



Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario
del Primer Año de la Trigésima Tercera Legislatura

Tepic, Nayarit, jueves 24 de marzo de 2022
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:		
	Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	(MORENA)
Vicepresidente:		
	Dip. José Ignacio Rivas Parra	(M.C)
Suplente		
Vicepresidente:		
	Dip. María Belén Muñoz Barajas	(MORENA)
Secretarios:		
	Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	(NAN)
	Dip. Georgina Guadalupe López Arias	(PVEM)
Suplentes:		
	Dip. Tania Montenegro Ibarra	(PT)
	Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio	(RSP)

-Timbrado-17:09 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Se abre la sesión.

Compañeros legisladores y legisladoras generamos condiciones para dar inicio con la sesión pública ordinaria del día de hoy jueves 24 de marzo. La Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para desahogarse hoy jueves 24 de marzo de 2022.

Para cubrir las formalidades de Ley se ordena abrir el sistema electrónico hasta por cinco minutos para el registro de asistencia.



Vote: 1 START TIME: 17:10:08
DATE: 2022/03/24 END TIME : 17:12:42

MOTION: REGISTRO DE ASISTENCIA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAY
XXXIII LEGISLATURA

ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	PRESENTE
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	PRESENTE
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	PRESENTE
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	PRESENTE
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	PRESENTE
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	PRESENTE
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	PRESENTE
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	PRESENTE
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	PRESENTE
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	PRESENTE
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	PRESENTE
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	PRESENTE
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	PRESENTE
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	PRESENTE
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	PRESENTE
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	PRESENTE
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	PRESENTE
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	PRESENTE
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	PRESENTE
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	PRESENTE
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	PRESENTE
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	PRESENTE
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	PRESENTE
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	PRESENTE
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	PRESENTE
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	PRESENTE
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	PRESENTE
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	PRESENTE
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	PRESENTE

Diputados gracias, con la ausencia justificada de las diputadas Juana Nataly Tizcareño Lara integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA y Laura Inés Rangel Huerta representante parlamentaria del Partido Acción Nacional y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y los legisladores que integramos esta legislatura, esta Presidencia declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos y resoluciones que se dicten en ella.

Quiero agradecer la presencia del día de hoy además de los medios de comunicación, los compañeros que siempre nos apoyan a generar las sesiones y personal administrativo.

En el Auditorio se encuentra Mara Sánchez Rojo de ser libre a la cual le agradecemos su presencia, así como Alfredo Ramírez Delegado Estatal de Juventud Verde, Paulina Sifuentes activista LGTBT, José Antonio Monroy Sataray Casa de las muñecas Tiresias, Willy Gómez de Lyor, León Nicolás Morán de Lyor, Yoli Mora comunicadora 104.09 FM de los 40 y Omar Cordero Director de inclusión social a los cuales la más cordial bienvenida a su casa, la casa del pueblo muchas gracias por estar aquí.

Solicito ahora al diputado José Ignacio Rivas Parra vicepresidente de la Mesa Directiva dé a

conocer a la Asamblea el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación, en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ IGNACIO RIVAS PARRA:

–Atiendo su encargo diputada presidenta



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
JUEVES 24 DE MARZO DE 2022
13:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- DECLARATORIA DE QUÓRUM
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS, CELEBRADAS EL JUEVES 17 DE MARZO DE 2022.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS.

• Iniciativa de Ley o Decreto:

1. Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tienen por objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, presentada por la diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción XII



del artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Tania Montenegro Ibarra integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de reconocimiento de identidad de género, presentada por la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez.
5. Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar el párrafo segundo a la fracción I del artículo 17, así como una parte final al primer párrafo de la fracción IV, más un segundo párrafo a la misma, esto en el artículo 28, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado José Ricardo Parra Tiznado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un sexto párrafo al artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo relativo a la defensoría pública en materia administrativa, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
7. Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene como finalidad reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de combate a la violencia de género, presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
8. Iniciativa con Proyectos de Decreto, que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y

Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Luis Alberto Zamora Romero, Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

• **Iniciativa de Acuerdo:**

1. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar de manera respetuosa al Ayuntamiento del Municipio Del Nayar, a que, dentro de sus facultades, establezca un mecanismo de estudio territorial para que haya una delimitación clara de los ejidos que los compone, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
2. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados a dictaminar en sentido positivo la Iniciativa que adiciona los artículos 239-A a la Ley del Seguro Social y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para la creación de una pensión rural digna a nivel nacional, presentada por la Diputada Juanita del Carmen González Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

IV. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTOS DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

V. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT.



VI. ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS:

- Intervención de la Diputada Juanita del Carmen González Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, para emitir posicionamiento relacionado al “Día Mundial del Agua” y el “Día Mundial del Síndrome de Down.
- Intervención del Diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para emitir posicionamiento respecto al tema “De las declaraciones realizadas por el titular del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Nayarit”.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día lo someto a la consideración de las y los integrantes de la Asamblea Legislativa por tal motivo les pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica, asimismo le solicité el apoyo al área de tecnologías para que el informe del resultado de la votación.

Le informo que resultó aprobado por unanimidad de los presentes cumplió su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputado vicepresidente Ignacio Rivas Parra.

Para desahogar el primer punto del orden del día relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones públicas ordinarias celebradas el jueves 17 de marzo 2022, se somete a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas, los que estén por la afirmativa sirvan se manifestarlo en votación electrónica.

Para lo cual se ordena abrir el sistema de votación electrónica.

Se cierra el registro de votación electrónica



Vote: 3

START TIME: 17:23:23

DATE: 2022/03/24

END TIME : 17:24:44

MOTION: DISPENSA DE LA LECTURA Y DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS, CELEBRADAS EL JUEVES 17 DE MARZO DE 2022.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

VOTE BY NAME	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	FAVOR
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	FAVOR
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	FAVOR
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	FAVOR
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	FAVOR
ESPIÑOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	FAVOR
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	FAVOR
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	FAVOR
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOELIA (SIN PARTIDO)	FAVOR
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	FAVOR
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	FAVOR
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	FAVOR
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	FAVOR
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	FAVOR
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	FAVOR
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	FAVOR
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	FAVOR
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	FAVOR
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	FAVOR
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	FAVOR
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	FAVOR
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	FAVOR
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	FAVOR
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	FAVOR
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	FAVOR
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	FAVOR
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	FAVOR
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	FAVOR
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	FAVOR
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	FAVOR

Y se informa que se ha registrado unanimidad de votos a favor se declaran aprobadas por unanimidad por lo tanto se ordena se cursen para su firma correspondiente.

Continuando con el segundo punto del orden del día relativo a las comunicaciones recibidas solicitó a la diputada secretaria a Jesús Noelia Ramos Nungaray haga del conocimiento a la Asamblea Legislativa y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. JESÚS NOELIA RAMOS NUNGARAY:

–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Comunicaciones Recibidas
Jueves 24 de marzo del 2022.

• Generadas por el Poder Legislativo:

- Oficio presentado por la diputada Juanita del Carmen González Chávez, Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, por el que presenta el Plan de Trabajo de dicha Comisión.



2. Oficio suscrito por la diputada Juana Nataly Tizcareño Lara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, por el que presenta las memorias que contienen las observaciones y las medidas necesarias observadas en la visita al Distrito que representa correspondientes al primer periodo de receso legislativo del primer año de ejercicio constitucional.
3. Oficio presentado por la Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, por el que presenta el Plan de Trabajo de dicha Comisión.
4. Oficio enviado por la Diputada María Belén Muñoz Barajas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que presenta el Informe de actividades realizadas en las comunidades indígenas del Estado de Nayarit, durante el periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura de este Poder Legislativo.

Se ordena su publicación en la Página de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

1. Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer la lista de los participantes en el Primer Parlamento de Mujeres de Nayarit, así como la fecha de su realización, suscrito por la Comisión de Igualdad de Género y Familia. Se ordena su archivo para su consulta

• **Generadas por los Ayuntamientos de la Entidad:**

1. Oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Xalisco, Nayarit, por el que se da respuesta al oficio enviado por el Secretario General de este Poder Legislativo, que contiene el acuerdo que exhorta a revisar la situación laboral y social de los agentes de la policía municipal, mediante el cual nos informa que los servidores públicos de dicho municipio si cuentan con vacaciones, prima vacacional,

aguinaldo y prestación del servicio médico básico por parte del Departamento de Desarrollo Integral Familiar Municipal y que no cuentan con seguro de gastos médicos mayores en el que hagan frente a los gastos generados por la atención médica originados por accidente o enfermedad, no cuentan con seguro de vida, no cuentan con gastos funerarios y no cuentan con la afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

2. Oficio enviado por la Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, mediante el cual da respuesta al oficio suscrito por el Secretario General de este H. Congreso del Estado, por el que solicita información sobre la situación laboral y social de los agentes de la policía municipal, comunicando que dichos agentes solo cuentan con su sueldo, no tienen cobertura de servicios básicos conforme al derecho laboral se garantizan como son: salud, vivienda, retiro anticipado, ingravidez, cesantía, jubilación o viudez.
3. Oficio remitido por la Presidenta Municipal de Ahuacatlan, Nayarit, por el que se da respuesta al oficio suscrito por el Secretario General de este Poder Legislativo, por el que comunica que los agentes de la policía municipal únicamente reciben su salario quincenal, y que están proceso de contratación de un seguro de vida.

Se ordena su turno correspondiente

• **Generadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación:**

1. Oficio enviado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por el que solicita se emita un punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, medidas extraordinarias para atender las necesidades de cobertura y operación de las escuelas estatales que venían funcionando sobre el programa de



escuelas de tiempo completo y jornada ampliada dentro de las Escuelas del Sistema Estatal, apelando al contenido del artículo 9 de la Ley General de Educación.

Se ordena su turno correspondiente a las Comisiones Legislativas competentes.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada secretaria Jesús Noelia Ramos Nungaray.

Para desarrollar el tercer punto del día, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Luís Fernando Pardo González integrante del grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ (N.A.N):

–Con el permiso de la Mesa Directiva de la Presidencia de la misma, legisladores y legisladoras, público que nos acompaña, medios de comunicación que con su responsabilidad son la vía para que las iniciativas presentadas en esta Honorable Cámara sean sociabilizadas a la ciudadanía.

Las reformas sin duda deben empezar en casa, la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos es importante y necesario en el cumplimiento de los tratados internacionales y el fortalecimiento de nuestro marco jurídico, así siendo la principal función del Congreso la actualización del marco jurídico es propicio empezar desde nuestra propia casa a fin de actualizar nuestra normativa interna conforme al marco constitucional legal y vigente.

La presente iniciativa pretende reformar la fracción vigesimotercera y adicionar una fracción vigesimocuarta ambas del numeral 182 del Reglamento, aunado a la modificación del numeral 182 se pretende modificar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso con el objeto de armonizar lo en atención a diversas modificaciones en que ha sufrido tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit como la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

En palabras de Joseph Coleman las instituciones conforman las estrategias de los actores y éstas en su interacción produce resultados colectivos las instituciones proveen información, oportunidades, incentivos y restricciones tanto a los ciudadanos como a los líderes para la elección de ciertas estrategias y solo cabe explicar los resultados colectivos a través de las decisiones estratégicas de los actores.

Así para el cumplimiento de las diversas obligaciones que constitucional y legalmente competen al Congreso del Estado de Nayarit el Poder Legislativo, cuenta con una estructura técnica que se integra por; la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.

Adentrándonos en el tema que nos ocupa la Oficialía Mayor del Congreso es el órgano técnico responsable de la planeación, programación presupuestación, organización, dirección ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económicas administrativas del Congreso.

Este órgano técnico cuenta entre otras facultades con las siguientes; llevar la administración del Congreso con el apoyo de la estructura a su cargo, coordinar la obtención de recursos financieros integrar y poner a la disposición de la Comisión de Gobierno el anteproyecto del presupuesto de egresos del Congreso, ejercer el presupuesto del Congreso de acuerdo con los lineamientos estructuras y órganos, programas y canalizaciones aprobados, la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo, someter a aprobación de la Comisión del Gobierno los proyectos del manual de organización y funcionamiento así como el manual de políticas y procedimientos de la Oficialía Mayor.

De lo anterior se aprecia que este órgano técnico es el responsable de establecer los mecanismos adecuados para la administración y el desarrollo del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos con la finalidad de atender las necesidades de los recursos humanos,



materiales y financieros que requieren los diferentes órganos de gobierno, por lo anterior la presente propuesta pretende reformar la fracción vigesimotercera y adicionar una fracción vigesimocuarta ambos de numeral 182 del Reglamento del Congreso con el objeto de que el Oficial Mayor como representante de la administración del Congreso tenga la facultad para expedir constancias certificadas que obran en sus archivos para los trámites que se requieren propios de su área.

Jorge Carmona señala que la armonización legislativa es una obligación emanada de la Constitución y que los instrumentos internacionales que significan hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que pretende incorporar o que ya se han incorporado al orden jurídico interno.

Así nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se sigue definiendo a nuestro órgano técnico especializado como Órgano de Fiscalización Superior cuando en realidad... la realidad constitucional la presenta como Auditoría Superior del Estado de Nayarit con facultades y atribuciones propias.

Asimismo nuestra normativa interna se sigue refiriendo a la autoridad jurisdiccional electoral como; sala constitucional-electoral siendo que nuestro ámbito electoral jurisdiccional actualmente es el Órgano Constitucional Autónomo denominado Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, como si fuera poca cosa nuestra norma interna sigue manteniendo el privilegio del fuero constitucional para los diputados, cuando por reforma constitucional hemos sido despojados de dicha prerrogativa o fuero constitucional al igual que todos los cargos de elección popular como son el Gobernador y miembros de Ayuntamientos, pues actualmente los únicos que gozan del fuero en la entidad son los Jueces y Magistrados, que por su función de administración de justicia, la Suprema Corte se ha pronunciado por que permanezca dicha garantía institucional en los jugadores a fin de garantizar su independencia judicial.

En cuanto a trabajo legislativo es propio que las Comisiones Legislativas puedan contar con la posibilidad de analizar las iniciativas que han quedado en tránsito de las legislaturas anteriores, por lo anterior manifestado y en el rango de fomentar una economía legislativa y burocrática aunado a la modificación del

numeral 182, refiere línea hacia arriba se pretende modificar diversas disposiciones del Reglamento para el Congreso Interior del Congreso, con el objeto de armonizarlo en atención a diversas modificaciones que ha sufrido la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundamentado me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como reforma y adiciona diversas disposiciones de Reglamento para el Gobierno interior del Congreso en los términos siguientes;

Proyectos de Decreto se reforma la fracción décima del artículo 1 así como la fracción I del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, artículo único el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Proyecto de Decreto; único, se reforma la fracción II del artículo 12, el inciso 1 de la fracción quinta del artículo 55, el artículo 92 bis, el artículo 99 de la fracción cuarta del artículo 158, el artículo 159 de la fracción 23 del artículo 182, la fracción quinta del artículo 187, la fracción 9 del artículo 189, se adiciona una fracción 25 al artículo 182 todas del régimen para el Reglamento Interior del Congreso para quedar como se manifiesta;

Transitorio

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Órgano del Gobierno del Estado, es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputado Luis Fernando Pardo.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

A continuación, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos a la diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray integrante del



grupo Parlamentario Nueva Alianza Nayarit para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. JESÚS NOELIA RAMOS NUNGARAY (N.A.N):

–Buenas tardes, con su venia diputada Presidenta Alba Cristal Espinoza Peña, respetable Mesa Directiva, a mis amigas y amigos diputados y diputadas de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, saludo también con mucho respeto a los medios de comunicación que día a día mantienen informado a los nayaritas, damos también la bienvenida a quienes en esta tarde nos acompañan aquí a la audiencia bienvenidos a su casa y también saludamos con mucho respeto a quienes nos siguen a través de los medios digitales.

El día de hoy acudo ante esta máxima tribuna para presentar una iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Quien suscribe diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray del grupo parlamentario de Nueva Alianza en Nayarit de la Trigésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit en ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 47 fracción 1 y 49 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 21, fracción 2, 86, 94 fracción 1a y 96 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como el artículo 95 fracción 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso comparezco de manera atenta respetuosa ante este pleno de esta soberanía, para someter a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Al tenor de la siguiente; exposición de motivos como diputada al protestar el cargo nos comprometimos a velar por el bienestar de la población y las instituciones del Estado es un hecho público que las finanzas municipales atraviesan por condiciones adversas que requieren de un replanteamiento urgente en la manera en que se opera la gestión financiera.

La recaudación de las contribuciones municipales es una potestad exclusiva de los Ayuntamientos, al Congreso del Estado corresponde en materia Fiscal velar por que las contribuciones se cubran de manera proporcional y equitativa, así como el de dotar de los instrumentos legales que les garanticen a estos que su cobro sea efectivo, pero sin lesionar los derechos de los ciudadanos.

En este contexto estimó pertinente proponer a esta soberanía una reforma legal que permita garantizar la efectividad de los precarios recursos que año con año recaudan los municipios.

Se trata de fundamentalmente garantizar que los dineros que ingresan a las arcas municipales no pierdan Poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que el cobro de las contribuciones se actualice bajo la fórmula que para tal propósito ya establece la misma Constitución Federal.

El objeto específico de la presente iniciativa es el de adicionar un párrafo al artículo 4º de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Nayarit con el propósito de que las tarifas y cuotas que se deban pagar por concepto de contribuciones municipales se establezcan en la Ley de Ingresos de unidades de medida y actualización UMA actualmente las cantidades y cuotas a pagar por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en las diferentes leyes de ingreso de los 20 municipios del Estado se encuentran determinadas en pesos, esta condición permite que año con año se dé un desfaseamiento entre las cantidades que son determinadas en las Leyes de Ingreso con relación a estos índices inflacionarios.

Al fijarse en UMAS se procuraría garantizar que los ingresos municipales no queden rebasados por la inflación y con ello que su capacidad adquisitiva no se vea mermada en términos reales.

Recordemos que la UMA es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos de la Ley Federal de las Entidades Federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Corresponde al INEGI emitir el valor de la UMA los primeros días del mes de cada año, para para su actualización la UMA considera el valor



diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la UMA de la suma de 1 más la variación interanual del índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

Según los artículos 26 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la unidad de medida y actualización es la unidad de cuenta índice base medida o referencia para establecer la cuantía del pago de las obligaciones de los supuestos previstos de las Leyes Federales, las entidades federativas y el DF hoy ciudad de México y demás normas que deriven de estas.

Bajo este contexto estimó que este esquema no sólo es viable legalmente se hace pertinente en razón de buscar esquemas que fortalezcan las capacidades financieras de los Gobiernos Municipales, para que la Legislatura pueda cumplir con el establecimiento de UMAS como unidad de cobro será necesario que los ayuntamientos al presentar sus iniciativas de Leyes de Ingresos hagan sus planteamientos de cuotas y tarifas con esta unidad, de no hacer así algún ayuntamiento, la obligación persistiría y el Congreso deberá modificar la iniciativa para realizar el ajuste correspondiente.

Este esquema el de la indexación de las contribuciones a UMAS ya se aplica en nuestro Estado, en el cobro de las contribuciones estatales fue precisamente esta Legislatura la que en diciembre pasado al aprobar la Ley de Ingresos del Estado acordamos que las cantidades a pagar por contribuciones estatales quedarán representadas en esta unidad, de tal manera que al aprobar la iniciativa que someto a su consideración estaríamos además de cumpliendo con la constitución federal homologando la forma de pago de las contribuciones estatales, con las municipales y así garantizando mejores condiciones para la recaudación de contribuciones.

En concreto la adición que propongo se agregaría al artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal para quedar en un segundo párrafo de la siguiente manera:

Las cuotas y tarifas referidas en las Leyes de Ingresos Municipales deberán expresarse en unidades de medida y actualización UMA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, las iniciativas de Ley de Ingresos que presenten los Ayuntamientos deberán presentarse en UMAS, de tal manera que el referido artículo quedaría de la siguiente manera:

Artículo 4 las Leyes de Ingresos Municipales se establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deberán recaudarse, asimismo incorporarán los montos estimados que por concepto de participaciones y aprovechamientos vayan a recibir los Ayuntamientos del Estado y la federación, por lo antes expuesto someto a estudio y valoración de esta Asamblea Legislativa en su oportunidad de las Comisiones competentes el siguiente:

Proyecto de Acuerdo

Único.- se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit para quedar de los siguientes términos; artículo 4 las cuotas y tarifas referidas en las Leyes de Ingresos Municipales deberán expresarse en unidades de medida y actualización UMA de conformidad a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo tanto las iniciativas de Ley de Ingresos que presentan los Ayuntamientos deberán presentarse en UMAS transitorios el presente Decreto entrará vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo. - la Secretaría General del Congreso de manera directa comunicará a los Ayuntamientos la presente reforma a fin de que éstos realicen las provisiones necesarias que garanticen esta iniciativa de ingresos.

Es cuánto Presidenta y muchas gracias amigas y amigos legisladores yo espero que una vez turnada a Comisiones podamos tener sus puntos de vista que para nosotros sería importante el poder nutrir o hacer las modificaciones correspondientes a esta iniciativa, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada, gracias reputadas Jesús Noelia Ramón Nungaray.



Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Enseguida tiene la palabra hasta por diez minutos la diputada Tania Montenegro Ibarra integrante del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para que se presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA (PT);

—Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación mi respeto siempre y a quienes el día de hoy nos acompañan de manera presencial y también nos siguen de manera virtual.

Comparezco de manera atenta y respetuosa ante el pleno de esta soberanía para someter a su consideración una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción 12 del artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit al tenor de la siguiente exposición de motivos;

Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población sin distinción de edad o nivel socioeconómico se manifiestan desde los primeros años de vida y sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de la vida de los individuos afectados, la Organización Mundial de la Salud señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son las caries dental y la enfermedad periodontal que afecta a más del 90% de la población mexicana, las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país situación que condiciona el incremento del ausentismo tanto escolar, como laboral.

A la salud bucal no se le había considerado como parte integral de la salud general sin embargo esta situación ha venido modificando... se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y o controlar otras enfermedades de nuestro organismo.

La Organización Mundial de la Salud define la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad, por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente las personas que sufren de alguna enfermedad bucal no se consideran enfermos.

Una recomendación de la OMS es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad, por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado, de hecho, una visión desde el origen de la salud donde se abordan los aspectos que generan la salud en oposición al origen de la enfermedad enfocados en la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables sino más bien son estados distintos dentro de un proceso de permanente transformación.

Esto hace a instrumentar programas de promoción educación y prevención en el Sistema de Educación Básica conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión, cobertura, participación social, la capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de estas acciones.

Con relación a la cultura de salud bucal en nuestro país existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como la salud bucal, no se le considera parte de la salud general, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se consideran normal que los adultos mayores tengan... no tengan dentadura a edades tempranas entre otros muchos problemas, si estamos comprometidos con cambiar esto y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representan una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico degenerativas tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

A partir del año de 1977 ciertas acciones educativas y preventivas en algunas escuelas utilizando fluoruro de sodio en bajas concentraciones con la técnica de bojaniní para auto aplicaciones, estos son enjuagues en el año de 1981 que inicia el programa de atención



a la salud en áreas marginadas y en grandes urbes se integran estas acciones al programa de atención a la salud bucal como su programas educativos preventivos realizando auto aplicaciones de fluoruro de sodio al 02 % con la técnica de torres y Ericsson, también son enjuagues.

Se extiende la cobertura a un mayor número de escuelas primarias en la Secretaría de Educación Pública el programa Nacional de Salud en 1989-94 impulsa con carácter prioritario la educación y fomento de la salud propiciando la responsabilidad ciudadana de proteger la salud individual y familiar.

A través de la salud pública y social para ofrecerla a la población acceso a los servicios de salud, en 1989 se firmó un convenio de la Secretaría de Salud de asistencia y la SEP para el Desarrollo del Programa Nacional de Promoción y Cuidado de la Salud y de los preescolares... de los preescolares y escolares del Sistema Educativo, el Sistema Educativo Nacional, incluyendo la ejecución de acciones que mantengan la salud bucodental.

La estomatología tiene un papel muy importante en la salud pública primordialmente cuando la práctica está orientada a la promoción... a la población infantil que son los niveles básicos de preescolar y primaria, secundaria igual y tal como se ha planteado en la atención primaria a la salud que la define como la asistencia sanitaria esencial basada en métodos prácticos científicamente fundados y socialmente aceptables, puestos al alcance de todos los individuos y las familias de la comunidad mediante su participación a bajo costo, con responsabilidad y autocuidado, representa el primer contacto de un proceso permanente que tienen los individuos con el sistema de salud.

Asimismo, la Ley General de la Salud señala como parte importante de los servicios básicos de salud la prevención y el control de las enfermedades bucodentales, actividades de promoción y prevención en la atención estomatológica y educación para la salud bucal.

Para cumplir con lo anterior ha sido necesario establecer estrategias e instrumentos que permitan unificar criterios en cuanto a las actividades educativos-preventivas a realizar en preescolares y escolares con el objeto de que adquieran hábitos higiénicos dietéticos para así prevenir la enfermedad el objetivo principal del

programa de salud bucal del nivel básico de educación.

Pero parece ser que estos esfuerzos no han sido suficientes puesto que estos programas no descansan en un dispositivo legal siendo blanco fácil a desaparecer por el cambio de alguna política pública o bien quedar en el olvido de las autoridades que la practican, en este contexto sin duda alguna es importante mantener una adecuada higiene bucal desde la infancia creando hábitos positivos en los niños para no enfrentar posteriormente las enfermedades que se derivan del descuido y de no lavarse los dientes de manera correcta.

Por ello hoy se propone reformar la Ley de Educación del Estado de Nayarit, a efecto de en la educación que imparte el Estado además de fomentarse a otros hábitos de higiene de relevancia, a la higiene dental adecuada se de una... se de relevancia esta higiene como un elemento de formación para las niñas, niños desde edad temprana que a la postre permite elevar la calidad de vida de todos e incluso coadyuvar para que los recursos del Estado dejen de utilizarse para la atención de enfermedades bucales prevenibles mediante una correcta higiene bucal y puedan ser canalizados a otras áreas también prioritarias.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto bien les voy a mencionar cómo quedaría;

El Gobierno Interior del Congreso comparecemos de manera atenta y respetuosa entre el pleno de esta soberanía para someter a su consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman la fracción del artículo 12 del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit para quedar de la siguiente manera;

Artículo 6º de la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá las siguientes finalidades.- Fracción 12, fomentar en los alumnos docentes, madres y padres de familia la cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal como también la sana alimentación como parte integral de una vida saludable.



Transitorio

Único.- el presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Muchas gracias, se me terminó el tiempo.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Tania Montenegro.

¿Diputado Alejandro Regalado para que efecto?

Adelante diputado hasta cinco minutos, me apoyan con el sonido en la curul del diputado Alejandro Regalado.

DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL (PVEM):

—Sí gracias, ¡bien! nada más comentar felicitarla por esta iniciativa importantísima.

Porque tres enfermedades que pueden afectar a nuestros niños escolar, preescolares y escolares y hasta en secundaria, usted lo mencionó una de ellas.- la gingivitis; es una enfermedad no grave, la faringoamigdalitis aftosa es una ya más grave, todas estas ocasionados por estas caries pero la más importante y que a mi punto de vista de muchos médicos, la endocarditis bacteriana, la endocarditis bacteriana es una condición que te afecta el corazón y esta afectación es ocasionada la mayoría de las veces por focos infecciosos en los dientes... es decir la caries dental, si no es tratada entonces a la larga nos pueden condicionar una endocarditis bacteriana.

En la mañana en estuvimos en reunión con autoridades de IMSS-BIENESTAR y ellos traen el tema básico de la prevención, la prevención primaria para que el paciente pueda ser atendido en primer contacto en las unidades médicas de salud y evitar un segundo o tercer nivel, entonces esto que usted está proponiendo aquí bueno pues es una prevención que la verdad pues es... es importantísima que se lleve a cabo y no es costosa verdad porque bueno se había se ha hecho en políticas públicas anteriormente y este pues nos ha ido muy bien no, entonces en ese sentido bueno pues yo

estoy esté encantado con esta propuesta suya y este y es mi comentario, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Alejandro Regalado.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

A continuación, se le concede el uso de la palabra está por diez minutos a la diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ (S/P):

—Gracias Presidenta, con su permiso diputadas, diputados, Mesa Directiva a todas las personas que nos acompañan y sobre todo a los iniciadores de esta iniciativa que hoy presento, a los diferentes colectivos; a ser libre, juventudes del Partido Verde, Iyor, Casa Muñecas Tiresias, Casa Quimera, representantes de la Secretaría, la titular de la Secretaría de Diversidad Sexual del PRD y de la Dirección de Inclusión Social del Gobierno del Estado Omar Cordero muchas gracias.

Quiero decirles que desde la legislatura antepasada hemos estado trabajando con los diferentes colectivos para que desde el privilegio que tenemos las personas normales supuestamente pues hemos hecho leyes, hemos hecho la Constitución, hemos hecho muchas cosas, donde hacemos a un lado a grupos de poblaciones y que hoy estamos tratando de diferentes formas incluirlos en la vida, aunque la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos reza lo siguiente...

Queda prohibida en el artículo 1 dice... queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este caso nosotros estamos presentando una iniciativa con Proyecto de Decreto que dice



que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit en materia de reconocimiento de identidad de género, en el Estado se publicó en el 2017, en junio 2017 ya en el Periódico Oficial la potestad para que personas que quieran cambiar su identidad de género puedan hacerlo sin la necesidad de ir a juicios. Antes de esto las personas que querían cambiar su identidad pues tenían que pagar, a veces ir hasta la ciudad de México a otro Estado donde ya existiera esta prerrogativa y entonces a ellos les costaba mucho dinero el cambiarse de identidad.

En ese sentido pues ya aquí en Nayarit ya está establecido que tienen esa garantía, sin embargo, para sacar su acta les sigue costando mucho dinero a diferencia que a las personas cuando a los niños cuando nacen pues son de manera gratuita, en este sentido la diputada Georgina, la semana pasada expuso también una iniciativa donde se pedía que pudieran también ser de forma gratuita como ya lo es en el Estado de Jalisco y me parece que en Michoacán.

En este sentido yo quiero decirles que como la Ley siempre evoluciona los derechos son progresivos, hoy quiero decirles porque el tema de también incluir las infancias trans para que también como son sujetos de derecho los niños puedan ellos también ser sujetos de derecho y poder tener y decidir, también en la edad temprana la adolescencia, un cambio de identidad y en sus derechos los Derechos Humanos de las Niñas y Niños, Adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Mexicanos en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables esencialmente en la convención sobre los derechos de niñas y niños, en la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes publicado el 4 de diciembre del 2004 lo cual reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de derecho y en el artículo 13 de manera enunciativa y no limitativa.

Y entonces en este sentido nos hicieron llegar algunas de sus vivencias del porqué ellos están pidiendo que las infancias trans también sean reconocidas como sujeto de derecho y puedan aspirar también a una... a un cambio de identidad genética.

Ellos... ellos dicen que buscan reconocer el derecho a la identidad de género de personas

menores de edad a través de un acta de nacimiento que las reconozca, entonces dice, desde mi perspectiva y experiencia personal que me dio el reconocimiento de identidad puedo mencionar todas las ventajas que tendrían las infancias, ventajas de las cuales me vi privado porque en su momento no hubo información la necesaria, entre algunas adquirir los documentos legales como el certificado de educación con el nombre correcto a la identidad de cada uno, evitar ser señalados en los servicios médicos y demás áreas donde se tenga que identificar a los pequeños, no deja de ser incómodo de llegar al servicio y de por sí encontrarse con médicos que no están de acuerdo en estos tratamientos hormonales.

Vivir las etapas de acuerdo a la autopercepción concebida, evita que se tengan que vivir dos adolescencias y perder la autoestima viendo cómo cambian los cuerpos pudiendo vivir la etapa de acuerdo a lo que se está viviendo, evita en un futuro tener cirugías que no podemos acceder fácilmente sólo en el ámbito privado con costos elevados que para una persona el promedio es un tanto imposible conseguir.

Las personas trásn no nacemos a los 18...a los 18 años, es una necesidad dignificar, validar y reconocer la existencia y resistencia de las infancias trans, por el derecho a ser y en este sentido tenemos otros relatos de mamás que también pertenecen a... al instituto de liderazgo de Simone de Beauvoir en México y entonces ella relata; tenía 4 años y estaba junto a su cama lo recuerdo con su falda tableada y dos trenzas exiguas ahí pronunció estas palabras que me han marcado, que han marcado la historia de nuestra familia, mamá yo soy niño, yo no soy niña, soy un niño.

Estas palabras me marcaron toda la vida lo que ella dijo fue como un trueno, pero también fue desde una precoz conciencia, una absoluta certeza, una incuestionable verdad.

En este sentido nosotros estamos proponiendo adicionar un párrafo o párrafos de los que ya daba cuenta este la diputada Georgina y nosotros también estamos pidiendo que el artículo 131 Quater además de tener 18 años de edad cumplidos se pueda adicionar las niñas, niños y personas adolescentes podrán solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género con el consentimiento de



por lo menos alguna de las personas que ejerzan sobre esta la patria potestad o tutela ante su negativa de resolver, lo conducente será un juez, el 3 desahogar ante el Oficial del Registro Civil comparecencia en la cual manifiesta bajo protesta decir verdad que es su convicción personal cambiar de nombre o percibirse con un género diferente al que aparece en su acta de nacimiento primigenia por lo que se solicita levantamiento de una nueva acta de nacimiento con los cambios propuestos manifestados de manera clara, precisa el nombre solicitado sin variación de los apellidos en su caso el género solicitado.

Cuando el solicitante sea niño o niña adolescente la entrevista deberá desarrollarse con la presencia de por lo menos alguna de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, en un lugar que no represente un ambiente hostil para su interés sino por el contrario donde se garantice un ambiente respetuoso y seguro para expresar libremente su voluntad, también deberá estar presente representante la defensoría de Derechos de la Infancia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y una persona especialista en estudios de género designada por la Oficialía o la Oficial del Registro Civil.

Y también pues tenemos que en el artículo 131 pues que sé... que se conforme un Comité integrado por el Consejo Estatal de Inclusión de personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

Entonces es cuánto y agradezco mucho a todos los colectivos por la confianza que han tenido en mi persona para poder presentar su propia iniciativa que desde el momento que me la presentaron la hice mía y espero contar o ellos contar con... pues con la venia de cada uno de ustedes diputados y diputadas para que esto pueda ser realidad para las infancias trans, muchas gracias y buenas tardes.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Sonia.

¿Diputada Myrna Encinas, para que efecto? adelante diputada hasta 5 minutos.

DIP. MYRNA MARÍA ENCINAS GARCÍA (MORENA):

—Con el permiso de todos los compañeros diputados y Mesa Directiva, mi participación será breve y más que nada mi participación es para felicitar a los colectivos de la comunidad LGTB, a las compañeras trans que están aquí presentes y reconocer el trabajo que han hecho tantas iniciativas que aquí hemos estado llevando, ¡acompañando! decirles que es un Congreso que está... que es un Congreso abierto incluyente que de nuestra parte de la bancada del grupo parlamentaria MORENA pues somos un partido progresista que siempre estamos en defender los derechos de niños, niñas, jóvenes, comunidad, somos... todos somos mexicanos, todos somos nayaritas y en el especial de comunidad trans pues es una comunidad que ha sido muy vulnerable que es de las más discriminadas desgraciadamente que su periodo de vida por decirlo así, promedio es de 35 a 37 años y esto quiere decir que hay una falta de atención.

Entonces, este felicito a los colectivos porque todo eso todo este trabajo que se ha hecho gracias a ustedes y felicitar a la compañera diputada Selene, a la diputada Georgina, diputada Laura Monts y la diputada Sonia porque han sido la portavoz de ustedes.

Entonces muchas felicidades a los colectivos y muchas felicidades esta Trigésima Tercera Legislatura que está que está al pendiente de estos temas tan sensibles y principalmente para llevar justicia social que ese es nuestro principal objetivo así que muchas gracias, es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputadas Myrna Encinas.

A continuación, ¿diputada Georgina López Arias para qué efectos? adelante diputada hasta 5 minutos.

DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS (PVEM):



–Muy buenas tardes y pues mi intervención también es en sentido de apoyo diputada con mucho gusto, la semana pasada comentábamos el tema que habíamos de coincidir en esta iniciativa en donde sumaremos esfuerzos sin lugar a dudas y agradecer y reconocer la oportunidad que nos dan de ser su voz en esta tribuna a los colectivos, a la comunidad LGBTI, a las personas trans, gracias por la confianza, gracias por la oportunidad de poder traer esa voz que va a transformar la vida de ustedes.

Así ha sido nuestro eslogan voces que transforman y hoy que escuchaba también a la diputada Myrna pues creo que todos tenemos un gran compromiso y que en esta Trigésima Tercera Legislatura, se ha visto reflejado ese compromiso hacia la sociedad que merece justicia, que merece respeto, pero sobre todo que merece que hoy que tenemos la oportunidad de subir a tribuna a cambiar la perspectiva y a orientarnos y a poder respetar los derechos de cada uno de ustedes, que les ha tocado sufrir y que les ha tocado batallar, pues daremos la lucha y segura estoy que cada uno de nosotros diputadas y diputados aquí en el Congreso pues podremos poner nuestro granito de arena, así que felicitarlos compañeros y compañeras, diputada Sonia a todos los que hemos participado y agradecer también la oportunidad de poder manifestarnos a las juventudes de los partidos tanto del Partido Verde Ecologista, como el Partido del Trabajo, el Partido de MORENA que han trabajado en conjunto, que han trabajado en equipo y con toda la buena voluntad de que las cosas en adelante pues en Nayarit sean diferentes, es cuanto muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputada Georgina López Arias y en esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Tiene la palabra hasta por diez minutos el diputado Ricardo Parra Tiznado integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. RICARDO PARRA TIZNADO (MORENA):

–Muy buenas tardes Presidenta, compañeros, compañeras diputadas, pues medios de comunicación que nos acompañan pues agradecerles mucho.

¡México lindo y querido si muero lejos de ti, que digan que estoy dormido y que me traigan a ti! esta estrofa representa el sentir de muchos de nuestros hermanos migrantes que por falta de oportunidades, metas laborales o razones económicas tuvieron que emigrar al extranjero y que se han convertido en un bastión económico con las remesas que día a día les envían a los familiares en el Estado de Nayarit.

Al hablar de la derrama económica que generan nuestros paisanos nayaritas en el extranjero no ubicamos en las remesas nada más, pero contribuyen económicamente mucho más, ya que aproximadamente cuatrocientos mil nayaritas que radican en el extranjero y más de un millón con raíces nayaritas conforman un autoconsumo de los productos que exportan en nuestro Estado fortaleciendo y dando valor agregado a los emprendedores que de nuestro Estado exportan.

El turismo que generan en periodos vacacionales no es cuantificable, pero es muy importante ya que en sus visitas permanentes generan una economía que reactiva a los municipios, ejemplo de eso nuestros hermanos migrantes nayaritas que residen fuera del territorio nacional a quienes paulatinamente se les ha retribuido el ejercicio de sus derechos políticos-electorales lo cual lo pudimos ver en la anterior elección donde pudieron sufragar su voto para nuestro Gobernador.

Ahora propongo dar un paso más y regresar al derecho al voto activo y pasivo en materia de la elección del diputado, por el principio de representación proporcional con las siguientes precisiones; los diputados por el principio de representación proporcional se eligen mediante listas de hasta candidaturas propietario y su suplente utilizando la fórmula de asignación.

Sugiero que la candidatura o candidato a diputado migrante sitúe al menos en el primer tercio de la lista referenciada, una vez que históricamente en los últimos años solo al menos alcanza hasta una asignación para esto.

En palabras coloquiales que al menos cada tres lugares de los diputados plurinominales que le



corresponden a cada partido político sean para nuestros hermanos migrantes.

Igualmente tememos puntualizar que se propone la modificación de la presentación proporcional en virtud de que las candidaturas de mayoría refieren a un arraigo territorial, mismo que nuestros hermanos migrantes no lo tienen al verse obligados a buscar progreso personal y familiar en territorio extranjero.

Existen barreras constitucionales en materia de propaganda electoral en el exterior, lo que limita la promoción entre con nacionales siendo entonces idóneo establecer su participación en la variante de ser votado bajo el principio de representación proporcional.

La propuesta de modificación en un... es una especie de justicia, todas esas personas que aman a su País a su Estado, a su Municipio, pero por razones muy específicas laborales, económicas tuvieron que emigrar a otro país y en algunas ocasiones son las primeras opciones ante la emergencia familiar y los últimos en ser tomados en la política en nuestro Estado.

En estas propuestas se trata de personas originarias de Nayarit residentes en el extranjero con una calidad debidamente justificada no se les puede exigir la residencia en el territorio nayarita, pero pueden ocupar y no puedan ocupar un curul aquí.

Es por ello que propongo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa que adiciona el párrafo segundo de la fracción primera del artículo 17, así como parte final del primer párrafo de la fracción cuarta más un segundo párrafo a la misma, esto en el artículo 28 ambos de la Constitución Política Libre y Soberana de Nayarit. Así como diversas disposiciones a la Ley del Estado de Nayarit para su análisis.

Estas modificaciones a la Ley dan la posibilidad de que Nayarit, sea electo cuando menos una diputada o diputado inmigrante esto sería posible en la Trigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, ya que con la reforma propuesta tendría que aplicarse en el próximo proceso electoral del 2024.

También aclaró que no se omitirá lo relativo a la paridad de género, escalonando, privilegiando en primer término a la mujer, a todos nuestros hermanos y hermanas radicadas en el

extranjero un fuerte abrazo y mi reconocimiento a su esfuerzo y sus aportaciones que han hecho a nuestro Estado ante todo estos compañeros le solicitó su apoyo, que esta iniciativa se convierta en la voz de nuestros hermanos migrantes, muchísimas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Gracias diputado Ricardo Parra Tiznado.

A continuación, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Héctor Javier Santana García integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

–Buenas tardes con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, de mis compañeras y de mis compañeros diputados, del público que el día de hoy nos acompaña, de los medios de comunicación y de las personas que nos ven a través de las redes sociales.

Quiero presentar una iniciativa que va muy acorde a lo que más pide la ciudadanía en Nayarit; justicia.

Y recuerdo cuando estudiaba leyes en la Universidad Autónoma de Nayarit, en donde dentro de las garantías individuales se hablaba de una muy mencionada de acceso a la justicia y rezábamos los artículos de la constitución especialmente el artículo 17 Constitucional en donde nos decía que; la justicia deberá de ser pronta, completa e imparcial y además los procedimientos tendrían que ser gratuitos.

Creo que al día de hoy esta justicia se está quedando corta en los preceptos establecidos en nuestros ordenamientos legales, dado que la mayoría de los ciudadanos que pasan por un problema legal para poder buscar y obtener la justicia nunca es pronta, mucho menos es gratuita, tienen que gastar miles de pesos, para lograr poder defenderse y yo quiero hablar específicamente de la justicia del Derecho Administrativo.



Y buscó entonces reformar y principalmente adicionar un párrafo en el artículo 103 de la Constitución local buscando que exista una defensoría de oficio específicamente en el tema administrativo, con ello pues una defensoría de oficio para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Si bien es cierto al día de hoy contamos con una defensoría de oficio, que hay que decirlo la carga en los asuntos legales le permite cuando mucho atender los temas penales y muy pocos asuntos civiles, pero en nula oportunidad atender los asuntos administrativos y creo y veo a un ciudadano en desventaja con los gobiernos que cometen actos u omisiones que perjudican a los ciudadanos, y que el ciudadano tiene que por sus propios recursos buscar pedir justicia y que un trámite administrativo iniciado en una demanda en el Tribunal de Justicia Administrativa se representa en el bolsillo de su economía.

Por eso busco que exista esta defensoría de oficio porque además el ciudadano está en desventaja dado que Ayuntamientos, Gobiernos, Organismos Descentralizados, cuentan con un cuerpo jurídico que buscan defender los intereses de los Ayuntamientos pero los ciudadanos quedan en desventaja pues no hay quien les otorgue esa asesoría jurídica y mucho menos que les pueda llevar adelante un caso y le sumamos aún más, que muchos de los abogados en Nayarit poco están capacitados en el tema administrativo.

Entonces, por ahí va mi reforma y pido a todos ustedes el apoyo para que podamos conjuntar los esfuerzos y podamos darle a la ciudadanía garantías y herramientas que permitan salvaguardar la justicia y la seguridad de sus propios intereses, es cuánto compañeros.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Javier Santana García.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con este punto del orden del día y hasta por 10 minutos tiene la palabra la diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza integrante del

grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadanos para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA (MC):

—Muchas gracias diputada presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, un saludo afectuoso a todas mis compañeras y compañeros diputados a todos los ciudadanos que se encuentran aquí presentes y a quien nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a los diferentes medios de comunicación que siempre nos están haciendo el favor de apoyarnos en transmitir nuestro trabajo legislativo, muy buenas tardes a todos.

El día de hoy vengo a dar a conocer una iniciativa que pretende reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno interior de este Congreso en materia de combate a la violencia política en razón de género.

Desde la edad media existe una figura que se conoce como inviolabilidad parlamentaria misma que fue pensada en la época donde era necesario que a los reyes europeos particularmente el de Inglaterra y el de España escucharán la voz de un sector de la población a la que gobernaban, los terratenientes y los nobles. Ocurría que esos personajes constituidos en parlamento criticaban algunas decisiones del monarca y a los dos días eran arrestados por los guardias reales, enjuiciados y no pocas veces ejecutados en el acto.

Se creó entonces la figura de la libertad de discurso que era el acuerdo entre monarcas y parlamento para proteger la integridad de los parlamentarios en sus opiniones, dicho acuerdo por supuesto no fue siempre respetado y las violaciones al mismo tuvieron importante costo en derramamiento de sangre.

Para cuando fue pensado la libertad de discurso, no existía plena conciencia de los derechos humanos de otra clase que no fuera la privilegiada, mucho menos existía conciencia de los derechos de la mujer y del papel tan importante dentro de la sociedad.

En México pese que la figura de la inviolabilidad parlamentaria ha estado presente prácticamente desde nuestros primeros ordenamientos



jurídicos como país independiente, hay que decir que en ningún momento se pensó que este concepto pudiera contravenirse con otras libertades o derechos como es el de las mujeres a una vida libre de violencia en todas sus formas la razón o con muchos países existía plena conciencia de la importancia de la participación de las mujeres y de nuestros derechos.

Desafortunadamente a casi dos décadas de distancia de que comenzara en México la corriente de pensamiento que pugna por acortar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres siguen existiendo temas pendientes en la materia, uno de ellos es el que se generó cuando la violabilidad parlamentaria sirve de pretexto para encubrir la violencia política en razón de género, me explico; a raíz de la mayor participación de las mujeres en política y tal vez como consecuencia de ello muchos hombres que también participan en esta actividad se sintieron intimidados y comenzaron sus ataques contra esas mujeres que ahora ocupan espacios que quizá ellos pensaban exclusivos de género.

En ese sentido no excluyó a mujeres que asumieron una misma actitud de violencia hacia otras mujeres pese que en el discurso público se asumieron como sororas.

El debate legislativo tanto en las Cámaras Federales como los Congresos locales fue el campo de batalla donde reconoce este problema, diputados que agreden a sus compañeras al calor del debate y luego argumentan la inviolabilidad parlamentaria para evadir su responsabilidad.

Asumen también que de momento existe una laguna jurídica que impide identificar la competencia de las autoridades para poder conocer y sancionar estos casos, por lo que la mayoría de las sentencias sobre los mismos han concluido a regresar a los Congresos locales dichos asuntos y que sean ellos los que establezcan mecanismos para conocer y sancionar a las y los legisladores que incurrir en actos que puedan constituirse en violencia política en razón de género.

Quiero platicarles el caso de la sesión del 10 de octubre del 2019 en el Congreso del Estado de Morelos donde un legislador José Casas González durante una discusión para renovar los directores de los órganos legislativos emitió comentarios hacia una compañera suya la diputada Tania Valentina Rodríguez es lo malo

de sacar a las personas de la cocina y darles una curul, eso dijo el diputado por lo mucho que se ha ya legislado sobre la materia a cualquiera de nosotros nos es posible identificar que expresiones como esas son constitutivas de violencia política en razón de género eso a todos yo creo que nos queda muy claro.

El problema viene cuando se desea obtener justicia para la víctima y una sanción para el victimario pues todavía no existe un engranaje bien identificado que permita abonar a que esto no siga sucediendo en México y que los congresos locales en lugar de ser los espacios donde está elegir en favor de las mujeres se conviertan los espacios donde se les agrade por razones políticas.

Después de una denuncia ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos de acudir a la Sala Regional la diputada recibió como resolución la admisión de que en efecto había sido víctima de violencia política en razón de género, pero ante el hecho de que el victimario era un legislador protegido por la inviolabilidad parlamentaria reconocido en el artículo 61 constitucional no eran ellos competentes para emitir una sanción.

Compañeras y compañeros legisladores esto también ocurrió en este Congreso y más o menos con el mismo resultado, los tribunales admiten la agresión, pero no la competencia para poder sancionarla.

Hace unos meses durante un seminario sobre este tema un grupo de legisladoras y reconocidos constitucionalistas coincidían en que el primer paso para revertir este fenómeno es asentar en las Leyes Orgánicas de los Poderes Legislativos el hecho de que, si la inviolabilidad parlamentaria es un derecho para proteger la integridad de los legisladores, pero no es un pase libre para que agredan a cualquiera de sus compañeras o compañeros legisladores.

Los artículos 19 y 22 de la Ley Orgánica así como el 111 del reglamento para el Gobierno interior del Congreso mismos que contemplan la inviolabilidad parlamentaria también señalan la obligación de conducirse con respeto ante las personas y las instituciones, lo que su servidora pretende con la reforma que hoy vengo a proponerles es que quede asentada también la obligatoriedad para que en el debate los legisladores no emitamos comentarios que



puedan constituirse como violencia política en razón de género.

Y les comparto cómo quedarían... bueno cómo están las propuestas y una vez debatido los mismos cómo quedarían en su caso ser aprobados;

En cuanto a la Ley Orgánica de poder Legislativo el artículo 19 quedaría de la siguiente manera. - los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, su servidora agrega; siempre y cuando dichas expresiones sean emitidas con respeto y sin que su contenido pueda constituirse en violencia política en razón de género.

El artículo 22 de la misma ley en su fracción sexta señala. - observan el ejercicio de sus funciones tanto en el recinto oficial como fuera de él una conducta y comportamiento en congruencia con la dignidad de su investidura como representante popular y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás, su servidora agrega; especialmente cuidando que las mismas estén libres de contenido que pueda ser considerado constructivo de violencia política en razón de género.

Y por último en cuanto al reglamento para el Gobierno interior del Congreso en su artículo 111 fracción segunda señala. - la libre expresión de las ideas conforme las exponga el orador con el deber de no proferir insultos ni a las personas, ni a las instituciones y su servidor agrega; así como de cuidar que no emite expresiones que puedan contener elementos constitutivos de violencia política en razón de género.

Es un pequeño paso compañeras y compañeros legisladores, pero es un paso necesario que tenemos que dar todos, de manera muy particular una vez llegado el momento que estemos esté en el análisis y en el estudio de la respectiva Comisión, agradeceré una vez que se ha dictaminado el apoyo de todos ustedes, muchísimas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Selene Cárdenas.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

A continuación, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Luis Alberto Zamora Romero representante parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO (PRD):

—Buenas tardes con su permiso diputada Presidenta, a la Mesa Directiva, Honorables diputadas y diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, al público que nos está acompañando.

El medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos, de las personas o de la sociedad en su conjunto comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras, es decir no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende a los seres vivos, objetos agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

Por lo tanto, el medio ambiente es el área acondicionada para la vida de diferentes seres vivos donde se incluyen elementos naturales, sociales, así como también componentes naturales como lo es; el suelo, el agua y el aire ubicados en un lugar y en un momento específico.

El impacto ambiental que las industrias tienen sobre el medio ambiente y los recursos naturales ha sido considerable no tan solo como resultado del crecimiento de la producción, sino también gracias a que dicho crecimiento se concentró en sectores de alto impacto ambiental, tal impacto es derivado no solo de la actividad de la industria misma y de los residuos que genera, sino también de la posición que se tenga acerca de que el cuidado ambiental no es un lujo sino una fuente de competitividad y ahorro.

En este contexto se ha identificado con fines ilustrativos una tipología de empresas mexicanas en materia de su preocupación



ambiental, en un extremo se encuentra un segmento de empresas en general altamente exportadoras que tienen una alta preocupación por innovar procesos y buscar cumplir con su responsabilidad ambiental más allá incluso de lo que la normatividad les exige.

Un segundo segmento en general de grandes empresas orientadas al mercado interno que busca aprovechar las oportunidades de ahorro y negocios que les plantea el cuidado ambiental.

Un tercer segmento de empresas generalmente medianas y altamente exportadoras que busca tener un desempeño ambiental que no merme su competitividad internacional, pero frecuentemente enfrentan problemas de índole financiera.

Y un cuarto segmento de empresas tanto grandes como medianas en general orientadas al mercado interno o a bienes básicos que reconocen oportunidades de ahorro y eficiencia a través de inversiones que conllevan mejoría ambiental, pero también frecuentemente tienen condiciones de acceso a recursos para hacerlo.

Y un quinto segmento que carece de interés o de recursos que fundamentalmente está integrado por pequeñas y micro empresas, aunque no faltan empresas grandes o medianas las empresas de este último segmento representan la mayoría de las empresas del país al menos un número aunque cabe destacar que este comportamiento no es generalizable a todas las pequeñas y micro empresas, ya que en muchos casos se presenta un comportamiento ambiental bastante positivo, ante un escenario diverso y complejo como el anterior una de las imperativos de la política ambiental es la existencia de un inventario exhaustivo de contaminantes totales generados por el sector industrial.

Por tanto, se ha procurado estimar la importancia de las diferentes industrias a través de métodos indirectos, destacan entre los giros industriales que más afectan el ambiente; la petroquímica básica, la química y la industria metalúrgica. Quien en total pueden representar más de la mitad de la contaminación generada por el sector.

En materia de residuos peligrosos las industrias química, metalúrgica y automotriz son los sectores industriales con mayor generación le siguen la industria eléctrica y la de alimentos.

La agenda 2030 en su objetivo nueve, industria, innovación e infraestructura cómo construir infraestructuras resilientes, promover la industria inclusiva, sostenible y fomentar la innovación, establece entre sus metas mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles usando los recursos con mayor eficacia promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales y logrando que todos los países adopten medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

La conciencia respecto de la fragilidad del medio ambiente, se ha forjado con base en los efectos ambientales adversos producto del crecimiento demográfico y del proceso de industrialización que trae aparejado el desarrollo económico, científico, tecnológico y sus implicaciones.

Todo ello ha obligado a afrontar dicha problemática a través de medidas adecuadas para tratar de prevenir que se agraven y en su caso aplicar las medidas destinadas a la remediación o restauración.

A razón de lo anterior es indispensable implementar programas con la finalidad de proteger al ambiente sin detrimento del desarrollo de las actividades productivas y de servicios del Estado de Nayarit, que ahí la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado pueda promover los programas de certificación; industria limpia, empresa limpia y municipio limpio.

Cuyo propósito es facilitar a los propietarios de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente consistente en un modelo de verificación y autorregulación voluntaria sustentado en los principios de corresponsabilidad y confianza.

Y por otro lado la obligación de que las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el padrón de proveedores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y del registro único de contratistas del Estado de Nayarit de la Ley de Obra Pública del Estado, deberán contar con alguna certificación de industria limpia o empresa limpia.

Y en el caso de haber sido sancionados por procedimientos jurídicos administrativos con



resolución firme de la Procuraduría de Medioambiente Federal o Estatal por procedimientos pendientes de orden Federal, Estatal o Municipal deberán acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.

De qué se trata esta iniciativa, esta reforma se trata que todos los proveedores que vayan a visitar tanto en el Gobierno Estatal, en los Municipios, en los Organismos Autónomos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, uno de los requisitos para ser proveedor es que tenga esta certificación aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de manera paulatina para que durante un año estas empresas sean sostenibles, sean sustentables, un ejemplo de él es; que por ejemplo una empresa pueda utilizar dentro de todo su proceso, todos los materiales que sean biodegradables incluso hasta el papel de baño, que todas sus instalaciones tengan focos ahorradores y de esa manera quien quiera participar dentro de los gobiernos pues puedan estar en este lineamiento y que uno de los requisitos sea este certificado verde, tenemos que regalarle o regresarle a nuestros hijos este mundo que únicamente no los prestaron, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Luís Zamora.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con este punto del orden del día y hasta por diez minutos, tiene la palabra la diputada María Belén Muñoz Barajas integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA para que presente su proposición de Acuerdo.

DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS (MORENA):

-Muy buenas tardes con su venía diputada Presidenta, compañeros parlamentarios, medios de comunicación, público en general.

Bien el día de hoy vengo a presentar esta Iniciativa de Acuerdo porque lo vemos necesario, hoy que estamos recorriendo bueno la mayoría de las comunidades del Nayar hoy que hemos tenido contacto con esas

comunidades más alejadas y fronterizas a los diferentes Estados de la zona norte, de la zona noreste como lo son pues Durango, Jalisco ¡verdad!

El ejido en México es una de las modalidades de tenencia de la tierra que configuran lo que es la propiedad social agraria y bueno la otra es la tenencia comunal, su estudio debe abordarse bajo tres ideas principales en las cuales la primera nos lleva al entendimiento de que el ejido ocupa un espacio amplio y extenso en la geografía nacional, es por esto que se vuelve tan importante la figura del mismo, la segunda nos marca que el ejido se crea con fines productivos con el objetivo de proporcionar a la sociedad mexicana una base alimenticia en cantidad y calidad suficientes para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, además de una autosuficiencia en la cual la comunidad que lo compone puede abastecerse así misma de productos básicos con los cuales no solo... se puede fortalecer la economía familiar sino que también mantener una sociedad sana.

Es por eso que en el tercer punto tiene que ver con el hecho de que el núcleo agrario es el territorio que sustenta el modo de vida de la comunidad ejidal a la que se integran las familias de los propios productores y los avocados del lugar formando todos juntos lo que se conoce como el centro de población ejidal.

Esto resulta importante ya que en una sociedad que no tiene una autosuficiencia productiva, bueno pues está sujeta a otras economías que determinan su estabilidad, por lo que preservar a la figura del Ejido debe ser una de las tareas principales de todo gobierno para evitar que problemas como la inflación o la escasez de alimentos afecten de manera directa a los integrantes de una comunidad en específico, así como a los miembros de toda la sociedad.

La importancia del Ejido en México llega sobre pasar territorios y con esto llega a ser una de las piezas fundamentales de la estructura social del país.

Nayarit se cuenta con un amplio territorio ejidal en el cual debido a sus dimensiones y su extensión se ha prestado a controversias en las cuales pues no se hace claro dónde empieza y dónde termina el otro, ya que ante la falta de planos elaborados de manera reciente se ha dado pie a que de manera reiterada haya



conflictos entre un comisariado y otro, y sobre todo de las distintas zonas donde hay comunidades de pueblos originarios mayoritariamente bueno pues en la zona serrana debido a la irregularidad de sus terrenos así como la extensión de los mismos.

Si bien el Registro Agrario Nacional es el que cuenta con la facultad de delimitar los espacios territoriales con los que cuenta cada Ejido, así como la resolución de problemas que se presenten entre ellos, se hace necesario la intervención de autoridades municipales para comenzar un proceso de solicitud a la federación para dotar de certeza a cada uno de los comisariados ejidales en disputa de donde comienzan y dónde terminan sus tierras.

En el municipio del Nayar se está presentando este problema, ya que el tener un espacio territorial amplio irregular debido a su extensión serrana y la adquisición de tierras por parte de particulares, bueno ha dado pie a que entre los mismos ejidatarios se tengan que organizar para intentar llegar a un común acuerdo, en el cual se ha establecido un diálogo constante para resolver esta problemática, y bueno se necesita la intervención de las autoridades competentes en lo cual dar certeza jurídica a cada una de estas partes interesadas.

Este próximo sábado 26 de marzo nos daremos cita en Santa Teresa municipio del Nayar para una reunión muy importante en la cual bueno habrá más de 15 comisariados ejidales de los extremos del municipio, se reunirán para llegar a un acuerdo en el cual se tratará de establecer los límites de sus ejidos para poder llegar a una sana convivencia entre los mismos y de esto puede darse la diputada Natalia Carrillo que ha asistido también a las diferentes reuniones.

Es por esto que expongo ante esta soberanía la necesidad de que le brindemos nuestro apoyo y nuestro acompañamiento para que toda decisión que emane de esta reunión sea con base legal sólida. Recordemos que días anteriores yo me he manifestado por el tema de las controversias y bueno generar la cultura de la paz en estas comunidades y a eso le estamos apostando.

Por eso pongo a consideración a esta soberanía exhortar de manera respetuosa al ayuntamiento del Nayar a que dentro de sus facultades es que establezca un mecanismo de estudio territorial para que haya una delimitación clara de los

ejidos que lo componen, para su análisis y posterior aprobación.

Bueno ya los términos verdad. - único se exhortará de manera respetuosa el ayuntamiento del municipio del Nayar a que dentro de sus facultades establezca un mecanismo de estudio territorial para que haya una delimitación clara de los ejidos que lo componen.

Transitorios primero.- el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aporte aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Bueno y bueno aprovechando mi tiempo que aún me queda ahí este quiero comentarles que el día martes acudimos a un evento que nos hicieron pues la invitación el titular de inclusión Omar Cordero aquí presente muchísimas gracias, en donde bueno fue un día muy importante ya que es no solamente fue el natalicio de nuestro Benemérito de las Américas, sino que también se conmemoraba a este sector tan valioso de nuestra sociedad verdad. Este a los cuales estuvieron jóvenes entusiastas talentosos con síndrome de Down.

Nos enseñaron como una capacidad diferente nunca será impedimento para desempeñar habilidades sumamente maravillosas, vimos bailables de diferentes estilos en los cuales bueno se desarrollaron de una gran manera, así mismo comentarles que me siento muy feliz por ver cómo se está trabajando por parte de los colectivos en defensa de este sector, dependencias de gobierno y la sociedad misma en cual el irlos incluyendo cada vez más a formar parte de la vida pública y aún más importante a desarrollarse a los ámbitos en los que ellos así quieran.

Quien guste pues conocer estos bailes que nos presentaron ahí estuvimos grabando pedacitos como fue el jazz, este era un ballet folclórico y la verdad yo no sé bailar, pero ellos lo hacían excelentemente bien.

Y bueno agradecerle al director Gil Aranda y al ballet Nayarit, sin límites que fueron los que se presentaron ahí verdad, muchas de estas personas pues son discriminadas y segregadas por la sociedad, es por esto que como servidores públicos debemos establecer las bases para que se sigan abriendo espacios en los cuales se puedan desarrollar y desempeñar



de manera libre en todos los ámbitos, es cuánto diputada Presidenta, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada María Belén Muñoz.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio de dictaminación correspondiente.

¿Diputada Natalia Carrillo para que afecto? adelante diputada tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

DIP. NATALIA CARRILLO REZA (MORENA):

—Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de la diputada Presidenta, diputados y diputadas y sobre todo con permiso y sobre todo con el público que nos acompaña y agradecer a los diferentes medios de comunicación pues que siempre están al pendiente de las transmisiones que se realizan aquí en el Congreso.

Pues bien, como lo dijo la compañera diputada es para nosotros un gusto hacer uso de la tribuna y sobre todo para abogar siempre por los derechos de los habitantes de nuestro municipio sobre todo del Nayar que es uno de los que siempre están un poco más retirados de la justicia... de la justicia social.

El hecho que ahorita nos tiene ahora sí que como habitantes y sobre todo agradecer a los diferentes líderes y sobre todo a los comisariados que se están organizando para esta problemática que nos... en las delimitaciones de Jalisco y Durango que es donde se ha generado la mayor problemática en el cual se ha perdido... se han perdido hasta vidas, en el cual pues este es muy grato que el Presidente municipal ponga empeño y sobre todo para estar muy atento en cuestión a vigilancia, pero también de manera respetuosa hacer un exhorto al a la agraria que es de... es ahora sí que la dependencia encargada de estar muy al pendiente de que las delimitaciones pues sean ahora sí que... que queden claras entre las comunidades para que se vean de manera ahora así que con respeto pero sobre todo que no haya un problema entre los, primeramente con los comisariados pero esto va dejando que

la problemática siga avanzando y que estos problemas se vayan dejando a las diferentes generaciones.

Entonces ahorita hay una reunión de comisariados y sobre todo que son líderes, pero sobre todo que estos cargos lo están ocupando jóvenes, que están viendo la manera de que esto se vaya viendo de manera colectiva, pero sobre todo de que todo tenga un buen término y que haya el diálogo, primeramente.

Entonces aplaudo a todo esto, todo lo que siempre encauce a que haya paz en nuestro municipio, pero sobre todo pedirle a nuestro Gobernador que esté muy atento de él del apoyo que nuestro municipio pide para que esto siempre llegue a buenos términos y sobre todo que haya paz en nuestro municipio, es cuánto muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Natalia Carrillo.

Para finalizar con el punto de iniciativas recibidas se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Juanita del Carmen González Chávez integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento Ciudadano para que presente su Proposición de Acuerdo.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C):

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, de mis compañeras diputadas, de mis compañeros diputados, amigas y amigos de la prensa que se encuentran presentes y también al público que nos acompaña en este recinto y a través de los medios electrónicos.

Todas y todos sabemos la importancia que tiene el campo en nuestra vida cotidiana lo he dicho; con el campo todo y sin el campo nada.

Hace unos días tuve la oportunidad de reunirme con un grupo de productores del campo y venían desesperados por ciertas reformas que se hicieron y aún recuerdo lo que me dijo uno de ellos con la voz quebrándosele y me dijo; las y los diputados ¿acaso no tienen padres o familiares que sean trabajadores del campo que



no saben lo que realmente vivimos? ¿que no saben lo que realmente necesitamos, realmente nos representan? y mi respuesta... mi respuesta está aquí; yo soy hija, nieta y bisnieta de productores del campo y es por eso que el día de hoy presento ante esta soberanía la Proposición de Acuerdo que exhorta a las Comisiones de Seguridad Social y de Desarrollo de Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia alimentaria de la Cámara diputados del Congreso de la Unión para que se pueda dictaminar la creación de la pensión rural digna.

Dicha iniciativa consiste en que las trabajadoras y trabajadoras del campo tengan derecho a una pensión para el retiro, otorgada a través del Fondo de Pensión Rural, un Fondo que será previsto cada año en el presupuesto de egresos de la federación. Dicho fondo será un instrumento de seguridad social universal en beneficio de las personas que trabajan en el campo.

Establecer un fondo para la pensión rural digna es de suma importancia también para las y los nayaritas, ya que también nos hemos dado cuenta que a través de COVID-19 la fragilidad de la economía en la que se encuentra el sector agrícola al tener una disminución considerable en sus ingresos.

Como legisladores tenemos la gran oportunidad de establecer las bases legales para que las autoridades competentes puedan ejecutar políticas públicas que apoyan las mejores causas de nuestro Estado y de nuestro País.

En el caso concreto debemos promover el crecimiento del sector agroalimentario estableciendo un modelo que proteja los derechos sociales de las personas insertas en esta actividad económica para que cuenten con una mejor calidad de vida.

De acuerdo a la encuesta nacional agropecuaria el campo es el principal motor de la economía mexicana en donde se encuentran 32.4 millones de hectáreas destinadas a la cosecha y 160 países del mundo consumen los productos que se cultivan en campos mexicanos.

Sin duda la agricultura es un factor esencial para la economía en nuestro país, ya que el desarrollo de mercados locales ayuda a incentivar la producción y la comercialización de productos, sin embargo, las personas

trabajadoras del sector rural se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad a causa de los bajos ingresos que obtienen y de las carencias sociales que padecen y que producen una dinámica de pobreza y falta de acceso a derechos fundamentales.

De acuerdo a la encuesta nacional de ocupación de empleo del INEGI las actividades de agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, fueron las industrias con mayor tasa de informalidad laboral, increíblemente el 86.1% en el año del 2021.

A su vez en el segundo trimestre de 2021 se estima que más de 2 millones 940 mil personas en México trabajan en el sector agrícola y en Nayarit, se cuenta con ingresos de máximo el salario mínimo en promedio, sumado a estas condiciones salariales preocupa la edad de la mayoría de las personas trabajadoras del campo que promedia a los 48 años, lo que los vuelven más cerca de la edad de jubilación por lo que se ve la necesidad de buscar condiciones para establecer una pensión rural digna.

En este sentido y por la importancia que tiene el campo debemos de sentar las bases para que las personas que trabajan en el campo mexicano puedan tener mejores condiciones de vida que les permita salir de la línea de la pobreza y reducir las carencias en las zonas rurales de nuestro País.

La iniciativa en estudio en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión propone la creación de un Fondo de Pensión Rural financiado por el presupuesto de egresos, insertar a las personas trabajadoras del campo en servicios de seguridad social, se plantea el ordenamiento de programas de política de seguridad social para el campo, provisión vitalicia de una pensión y se tiene el objetivo de reducir la pobreza y las carencias del sector rural mexicano.

En función de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición de Acuerdo; que tiene por objeto exhortar a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiente Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a dictaminar en sentido positivo la iniciativa que adiciona los artículo 239 A de la Ley del Seguro Social y 154 de la Ley de



Desarrollo Rural Sustentable para la creación de una pensión rural digna a nivel nacional.

Único. - la Trigésimo Tercera Legislatura de la Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a dictaminar el sentido positivo la iniciativa que adiciona los artículos 239 A de la Ley del Seguro Social y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para la creación de una pensión rural digna a nivel nacional.

Transitorios

Único. - el presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria órgano de información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Todas y todos merecemos un retiro digno los años y los esfuerzos deben de ser recompensados concluyó declarando; por el campo uno de los sectores más importantes esto va por ellos y por ellas, es cuanto gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Juanita González.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día solicito a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política Local y demás ordenamientos normativos en materia de paridad de género.

C. SECRETARIO DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

—Atiendo su encargó ciudadana presidenta.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y demás

ordenamientos normativos, en materia de Paridad de Género

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio, las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar y adicionar el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit a propósito de la integración del Consejo de la Judicatura, presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza;
2. Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar y reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de Paridad de Género, presentada por la Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez;
3. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de "garantías de paridad sustantiva en todo", presentada por la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez;
4. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar por adición los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con el propósito de garantizar la perspectiva de género en la elección de Magistrados al Tribunal Superior de Justicia, presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, y
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de prohibición de agresores en el poder, presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza.

Una vez recibidas las iniciativas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 69 fracciones I y XIX, y 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracciones I y XIX, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, encargadas de analizar y dictaminar las iniciativas, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "Contenido de las iniciativas" se sintetiza el alcance de las propuestas;



- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día 27 de septiembre de 2021, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar y adicionar el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit a propósito de la integración del Consejo de la Judicatura, por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza.
2. Con fecha 13 de octubre del 2021, fue presentada por la Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, la Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar y reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de Paridad de Género.
3. Enseguida, el día 28 de octubre de 2021, la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de garantías de paridad sustantiva en todo.
4. Asimismo, el día 18 de noviembre de 2021, la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, presentó ante la Secretaría General de este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad de reformar los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con el propósito de garantizar la perspectiva de género en la elección de Magistrados al Tribunal Superior de Justicia.
5. Por último, con fecha 23 de febrero de 2022, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de prohibición de agresores en el poder, por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza.
6. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó sus turnos a estas Comisiones Legislativas a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza expuso, en la iniciativa de referencia, lo siguiente:

- Con fecha 23 de septiembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relativas al Poder Judicial del Estado.

Dichas reformas constitucionales, le otorgan facultad al Poder Judicial del Estado de Nayarit, para que resuelva controversias en materia laboral, además de realizar una restructuración de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura. Ahora bien, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establecen que el Poder Judicial se Integra por:

- El Tribunal Superior de Justicia
- Los Juzgados de primera instancia
- El Consejo de la Judicatura
- Conviene recordar que el propio H. Congreso del Estado de Nayarit, en 2019, aprobó las reformas que garantizarían la paridad total en los espacios de poder público, así como el compromiso de que, en las designaciones futuras que hiciera, se observaría el principio de paridad hasta que esta fuera una realidad.
- Bajo esa tesis, en el artículo 85 numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, dispone que una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, consiste en que establecerá las bases para el desarrollo de la carrera judicial a través de la fijación del catálogo de puestos, los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial, así como su capacitación, especialización y actualización; la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, rectitud, probidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

La Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Es difícil admitir que hoy en día las mujeres todavía son consideradas diferentes a los hombres en muchos sentidos y en diversos ámbitos, tanto en el plano personal como laboral, y se tienen que enfrentar cada día a situaciones adversas que tendrían que haberse superado en una sociedad moderna.
- Uno de los ejemplos más significativos de desigualdad se da en cuestiones de educación. En muchos países las niñas siguen teniendo muchas menos oportunidades de ir al colegio que los niños, sobre todo por razones históricas y sociales: ellas se dedican a cuidar de la casa y su educación no es considerada tan importante.
- Según diversos estudios, las mujeres ganan entre un 10% y un 30% menos por realizar las mismas tareas que los hombres. En el plano de la política, además, todavía reina la desigualdad entre géneros, y son los hombres los que acceden a los puestos de más responsabilidad. De hecho, las mujeres solo representan un 22% de las parlamentarias en el mundo.
- La Carta de las Naciones Unidas estipula que la organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios. La Declaración Universal de Derechos Humanos reforzó este principio, indicando que no puede haber ninguna distinción o discriminación por razones de sexo.



- Así pues el artículo 41 de la Constitución Federal, en su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación establece que: la ley determinara las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- Si bien ya existe una disposición constitucional que hace alusión a la aplicación del principio de paridad de género, existen diversas lagunas legales u omisiones en la que deja una coyuntura legal que ha permitido la aplicación de manera discrecional la paridad género que debe existir en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la sociedad nayarita. No debemos olvidar que la transversalidad de género debe incorporarse de manera permanente al diseño, planeación, programación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, lo que posibilita la articulación y da mayor coherencia a la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado, con miras a la construcción de igualdad sustantiva.

Por su parte, la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, expone en su exposición de motivos lo siguiente:

- La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2019 se caracteriza por la inclusión de disposiciones claras y precisas que pretenden llevar a la realidad fáctica la paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas y es considerado el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres.
- Así pues, la entrada en vigor de la reforma constitucional de junio de 2019 marcó un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque con ella se buscó asegurar que al menos la mitad de los cargos de decisión en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena, sean para las mujeres.
- Por ello se le identifica como la reforma de paridad total, que supera por mucho y deja prácticamente en el limbo a las múltiples pero sesgadas reformas conocidas en su momento como de cuotas de género, que si bien en aquel entonces tuvieron cierto impacto mediático, nunca lograron materializarse en la medida que se proyectaron, pues no dejaron de ser meras buenas intenciones, y para muchos críticos no pasaron de ser más que letra muerta.
- La realidad que impera en estos momentos, aun cuando el tema de paridad de género en todo está más que reciente, hace evidente que alguna falla se tuvo en la proyección normativa, pues aun cuando es un principio elevado a rango constitucional, este es violentado flagrantemente y a la vista de todos, sin que hasta el momento se tenga idea del mecanismo legal idóneo y efectivo que debe activarse para reparar dicha inobservancia por parte del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de la Entidad.

- En tal virtud, con el fin de garantizar que la paridad de género sea observada si o si desde hoy y hacia la posteridad, es que me permito proponer a esta Honorable Asamblea Legislativa, diversas reformas y adiciones a la Constitución Local, a fin de establecer los mecanismos y procedimientos adecuados y necesarios para alcanzar tal objetivo.
- Básicamente las propuestas que realice consisten en los siguientes puntos:

1. En lo que refiere al Poder Ejecutivo del Estado, se establece el procedimiento para garantizar que en el nombramiento de los titulares de las Secretarías de Despacho y organismos públicos descentralizados se observe la paridad de género, dando la intervención necesaria al Congreso del Estado para que vele por el cumplimiento de tal principio.

2. Se establece de forma expresa y clara que los Ayuntamientos de la Entidad deben observar el principio de paridad en la designación de los titulares de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados. Determinando en este caso que el Cabildo será el ente primario encargado de garantizar su cumplimiento, dado que si bien la propuesta de titulares la realiza el Presidente Municipal, el Ayuntamiento en pleno y como órgano máximo de gobierno en cada Municipio es quien aprueba o rechaza dichas propuestas.

3. Finalmente y al ser un tema de interés público y parte esencial de los derechos político electorales por cuyo reconocimiento y garantía han luchado históricamente las mujeres, es que se propone establecer como un derecho de los ciudadanos nayaritas el poder denunciar ante el Congreso del Estado el incumplimiento al principio de paridad de género no solo en el ámbito municipal o del Poder Ejecutivo, sino de cualquier otro ente de gobierno o entidad pública con la obligación de aplicar el mismo.

En la iniciativa presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza expuso los siguientes argumentos:

- El Senado de la República aprobó, el 14 de mayo de 2019, el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta fue enviada a la Cámara de Diputados para su proceso, aprobándose el 23 de mayo del año en curso con 445 votos. La reforma establece la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, este esquema debe ser igual para los estados e integración de ayuntamientos, así como de órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el principio de paridad transversal.
- Por la naturaleza de los asuntos que se resuelven en los órganos jurisdiccionales, la necesidad de integrar la perspectiva de género a la integración de los mismos ha cobrado mayor relevancia. La misma reforma del 2019 contempla la transversalidad en la paridad de género y la obligación del Estado Mexicano de aplicarla de manera progresiva en todos los órdenes de gobierno.
- Para el caso concreto de Nayarit, de las trece magistraturas que integran el pleno del Poder Judicial, tan solo 3 están ocupadas por mujeres, mientras que los 10 restantes, son varones. El Consejo de la Judicatura está integrado en su totalidad por hombres.
- Durante el presente sexenio, serán 6 las magistraturas que habrán de renovarse en el Poder Judicial local, por



lo que se vuelve imperativo garantizar la perspectiva y la paridad de género en la elección de magistradas y magistrados.

- Desde hace dos décadas, la violencia basada en el género contra las mujeres, niñas y niños ha sido reconocida como una grave violación a los derechos humanos, y su prevención, sanción y erradicación consta en la agenda pública de organismos internacionales y de casi todos los países del orbe. En pocos años se han sancionado numerosas Convenciones Internacionales y legislaciones especiales en la materia, que regulan, entre otras obligaciones estatales aquellas específicas del Poder Judicial y se ha buscado dimensionar la magnitud de la violencia de género mediante diversos estudios mundiales, regionales y nacionales, que señalan la alta responsabilidad ética que tiene el Poder Judicial en garantizar la seguridad de las víctimas de la violencia de género brindando protección a las mismas, y sanción a sus agresores.
- Una pieza fundamental que puede evitar la re victimización es evitar que agresores ocupen espacios de decisión en órganos jurisdiccionales.

Finalmente, en la más reciente iniciativa presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, manifiesta que:

- La violencia contra las mujeres es un flagelo social que sin duda todas y todos estamos llamados a abatir, por lo cual es necesario tener políticas de tolerancia cero a la violencia de género, en este sentido el servicio público brinda la oportunidad de establecer espacios libres de violencia y lo más importante espacios libres de agresores de mujeres.
- El artículo 4, fracción XXVI de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, dispone que violencia de género “es toda conducta, acción u omisión, en contra de la mujer, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”.
- Ante el reclamo de diversas colectivas se llegó a acuñar la exigencia de no más agresores en el poder, en este sentido, en el ámbito electoral se ha promovido una política mediante la cual a las personas candidatas se les hace firmar formatos en las que bajo protesta de decir verdad se declaran no haber sido condenados por violencia familiar, violencia sexual, ni ser deudores alimentarios morosos.
- El objetivo de la presente iniciativa es llevar a otra esfera la prohibición de agresores de mujeres en el poder en cuanto a los cargos mencionados en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit para por fin hacer que sea ley, para visibilizar esta causa mediante la inhabilitación constitucional de poder acceder al cargo relevante a personas que hayan violentado a una mujer bien sea por violencia familiar, violencia sexual o estar registrado como deudor de una pensión alimenticia.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de las iniciativas, se considera que:

- Sin duda, el trabajo legislativo tiende al mejoramiento de las condiciones de vida en sociedad, puesto que el derecho viene a establecer mecanismos para la atención de problemáticas de la realidad social, económica y política.
- En ese sentido, la función de esta representación parlamentaria debe impulsar un marco jurídico estatal efectivo, que contribuya a mejorar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, con el propósito de garantizar el acceso al bienestar, a una vida plena e igualitaria sin distinciones por razón de género.
- Por ello, es de vital importancia que quienes integramos estas comisiones legislativas asumamos, en el ámbito de nuestras atribuciones, un rol activo de la defensa de la igualdad jurídica y sustantiva entre mujeres y hombres a través de una visión de género que la sociedad requiere, para identificar y promover de manera oportuna las modificaciones y adecuaciones al ordenamiento jurídico vigente que fortalezcan y garanticen el ejercicio pleno de derechos de las mujeres en sociedad y en todos y cada uno de los ámbitos.

PARIDAD DE GÉNERO

- La paridad es la traducción política del principio de igualdad sustantiva. La paridad, como expresión permanente de la democracia incluyente, tiene por objetivo garantizar a todas las personas el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- La paridad puede ser interpretada en tres vertientes:
 - **Paridad como principio:** constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.
 - **Paridad como derecho:** constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para evidenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.
 - **Paridad como regla procedimental:** se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva.
- La paridad es, por lo tanto, un paso en firme hacia la igualdad de género, porque busca garantizar la representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios del poder político, y amplía las bases para la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas en todos los niveles.¹
- Desde un enfoque normativo, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera firme y clara en sus artículos primero y cuarto lo siguiente²:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio

¹ Consultable en: ONU MUJERES. LA DEMOCRACIA PARITARIA: UN ACELERADOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÉXICO. México, 2016. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/20013.PDF

² Artículo 1, párrafos primero y quinto, y artículo 4, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

- De lo anterior se puede apreciar conforme al orden constitucional vigente en nuestro país, la igualdad jurídica existente entre hombres y mujeres se traduce en un reconocimiento expreso de los derechos fundamentales de los cuales deben gozar las personas, así como comprender su situación especial ante las diferencias existentes entre ambos géneros; a su vez, la norma fundamental establece la prohibición de la discriminación motivada por cuestiones de género, lo cual habrá de ser sancionado conforme a las leyes emitidas por los órdenes jurídicos federal y locales de manera respectiva.
- Por su parte, en cuanto a la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en nuestro país, lo que se ha conseguido hasta el día de hoy ha sido el resultado de una larga lucha, comenzando con la obtención del derecho al voto activo para la mujer en 1953, hasta la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, en la cual se prevé lo siguiente:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:
II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Artículo 94. ...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración

de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- Sin duda, lo anterior ha significado un aumento exponencial en el acceso en espacios de participación política para las mujeres, garantizando en los cargos de elección popular una paridad más o menos uniforme, pero no ha sido suficiente para consolidarla en los diferentes ámbitos de toma de decisiones en el sector público.
- Por su parte, en el plano internacional existen diversos instrumentos que otorgan una alta protección a la participación y representación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, mismos que han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, los cuales exponemos a continuación:
 1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece en su artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", señala en sus artículos 3 y 4 inciso j), que:

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

- En este aspecto, dichos precedentes sentaron las bases para que en Nayarit, se realizaran algunas adecuaciones en nuestra legislación en la materia, la más importante, la reforma y adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral en octubre de 2020, cuyo objetivo principal fue establecer:
 - ✓ La igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.
 - ✓ El derecho del ciudadano nayarita, de ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.
 - ✓ La paridad de género, en la integración del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
 - ✓ El principio de la paridad de género, en el nombramiento de los titulares de las dependencias de la Administración Pública.
 - ✓ La integración, de manera paritaria del Tribunal Superior de Justicia.
 - ✓ El principio de la paridad de género, en el nombramiento de los titulares de las Fiscalías Especializadas en materia de Delitos Electorales y en Combate a la Corrupción.
 - ✓ El principio de la paridad de género, en la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.
- En consecuencia, los resultados de la reforma en comento, tuvieron gran impacto y fueron contundentes en el proceso electoral del pasado 6 de junio de 2021, logrando una gran cantidad de espacios para las mujeres, como se muestra en la imagen siguiente³:



- De lo anterior se advierte que 18 de las 30 Diputaciones, 7 de las 20 Presidencias Municipales, así como 109 de

las 190 Regidurías, fueron espacios ganados por mujeres en la elección.

- Sin embargo, coincidiendo con las iniciadoras del tema en estudio, aún hace falta establecer diversos aspectos en nuestro marco jurídico vigente que permitan garantizar plenamente la paridad de género en los diferentes órganos del poder público, así como en sus diferentes ámbitos de competencia, mediante el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres para ocupar los diferentes espacios de decisión en la función pública de la entidad.
- Lo anterior, permitirá obtener una mayor presencia de las mujeres en los órganos de decisión que constituyen la vida política, económica y social de nuestra entidad, hasta convertirse en una paridad de género plena y efectiva.
- Ahora bien, pareciera que la paridad de género solamente se refiere a obtener espacios públicos para las mujeres, sin embargo, esta es una interpretación equivocada, dado lo que se pretende es alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, para el encargo de los espacios otorgados.
- No obstante, el problema radica en que durante muchos años, la gran mayoría de los cargos han sido ejercidos únicamente por hombres, demeritando la capacidad, idoneidad e inteligencia de las mujeres para ocuparlos.
- Es por esto que, las y los integrantes de estos Cuerpos Colegiados creemos firmemente que la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para lograr un buen gobierno, una democracia incluyente, la construcción de una sociedad más igualitaria, un mayor desarrollo económico y, por supuesto, el fortalecimiento del estado de derecho.

CONTENIDO DEL PROYECTO

- Quienes integramos estas Comisiones Unidas, a continuación exponemos cada una de temas que serán sometidos a la aprobación de la Honorable Asamblea Legislativa:
 - **Establecer que para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de la administración centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de los Municipios, en la integración de los organismos autónomos, y organismos públicos descentralizados de carácter estatal y municipal, los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, observando el principio de paridad de género y en igualdad de circunstancias.**
- Con lo anterior se generaría la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para la ocupación de los empleos públicos, lo anterior porque de manera histórica han sido asignados en su mayoría al género masculino.
- **Aunque actualmente, la Constitución Política Local establece la integración del Tribunal Superior de Justicia de manera paritaria, se propone una redacción más precisa y objetiva para garantizar de manera efectiva y plena este principio.**

Es decir, que la elección de los integrantes del Tribunal se realizará de manera progresiva y equitativa, hasta

³ Consultable en: Página Web Oficial del Instituto Electoral de Nayarit. **CONCENTRADO POR GÉNERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS.**
<https://ieenayarit.org/numeralia/elecciones/2021>

alcanzar el pleno principio de la paridad de género en su integración.

- **Establecer, dentro de los requisitos para poder acceder a los diversos cargos de elección popular, así como a ser designado para diversos cargos públicos, no estar inscrito o inscrita en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.**

Quienes integramos estas Comisiones Legislativas consideramos muy apropiada esta propuesta, toda vez que la necesidad de garantizar la probidad de las personas que aspiren a los cargos públicos debe ser probada.

- **Atender el principio de paridad de género en la integración en los ayuntamientos de los municipios del Estado de Nayarit.**

Si bien es cierto, el artículo 135, apartado D, de la Constitución Política del Estado contempla lo anterior, resulta apropiado incluir el principio en el artículo 106 constitucional, por tratarse del precepto que hace referencia a la integración de la autoridad municipal, el ayuntamiento.

- **Señalar que en la designación de los titulares de las dependencias que integran los Ayuntamientos deberán observar la paridad de género, por lo que las propuestas que al efecto someta a su consideración el Presidente Municipal deberán atender tal principio, así como advertir el procedimiento de su designación.**

- **Finalmente, para efecto de atender lo previsto de manera previa, se realizó la armonización de diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.**

- Finalmente, las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas consideramos conveniente llevar a cabo estas reformas normativas a fin de que el principio de paridad de género se convierta en una condición para la participación en órdenes estatal y municipal de gobierno, donde actualmente continúan las desigualdades entre hombres y mujeres para ocupar los cargos, como lo son los de elección popular, los de la administración pública, y los de impartición de justicia.

ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- En relación al inciso d) de la fracción I del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, donde se establece que los Dictámenes que traten sobre temas de género tendrán que incluir su análisis con perspectiva de género, se incluye el presente apartado con el propósito de conocer la situación que impera en el Estado respecto a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Para lo cual, se tomaron en cuenta las tendencias generales⁴ en materia de igualdad, identificadas como elementos que contribuyen a la construcción de una

sociedad más igualitaria, mismos que se enlistan a continuación:

- ✓ Marco normativo acorde a los principios nacionales e internacionales para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres;
 - ✓ Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres su implementación y estándares nacionales e internacionales en la materia;
 - ✓ Identificación sobre el origen de los recursos, teniendo como base el Presupuesto de Egresos y sus anexos, y
 - ✓ Indicadores de resultados asociados a una clasificación administrativa, metas y logros.
- Como consecuencia, se han desarrollado indicadores que miden los avances de cada uno de los elementos mencionados con anterioridad, y muestran como resultado la siguiente gráfica:



- Ahora bien, a efecto de comprender la situación alrededor de la perspectiva de género, quienes integramos estas Comisiones Legislativas, partimos de lo general a lo particular, es decir, iniciando desde una visión amplia, para acotarlo al caso de Nayarit; por lo cual, ahora nos adentraremos a los avances que se han tenido en igualdad entre mujeres y hombres en el marco normativo en Nayarit:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit⁵:

1. Reconoce los derechos humanos y su protección, de conformidad a los tratados internacionales y a la Constitución Federal;
2. Reconoce la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y
3. Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit⁶:

1. Establece las competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el ejecutivo estatal, la legislatura, el Poder Judicial y los Municipios;
2. Contempla mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno;

⁴ Para el análisis de la perspectiva de género en Nayarit, se consultó la página "México Rumbo a la Igualdad", consultable en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/NAY>.

⁵ Podrá consultarse la Constitución Local en el siguiente acceso directo: https://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf.

⁶ Podrá consultarse la Ley en el siguiente acceso directo: https://www.congresonayarit.mx/media/1204/igualdad_entre_mujeres_y_hombres_-ley_de.pdf.

3. Define los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
 4. Contempla la aplicación de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para avanzar la igualdad entre mujeres y hombres;
 5. Refiere a la existencia de un programa para la igualdad entre mujeres y hombres, y
 6. Señala la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos de egresos a través de la etiquetación del gasto, por ejemplo para programas de mujeres.
- Bajo este orden de ideas, cabe destacar que todavía faltan algunas cosas por reconocer en el texto normativo, como es el contar con una instancia responsable de vigilar y/o coordinar la implementación de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, esto tiene referencia a los estándares que se establecen a nivel nacional y que a cada entidad federativa le corresponderá implementar.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit⁷:

1. Incorpora como principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Respecto al tema de planeación, todavía falta que se incorpore como principio la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tendiente a ser incluidos de manera igualitaria en el desarrollo del Estado. En el mismo sentido, se considera que hace falta se contemple que la administración pública estatal deberá planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en el texto de la ley local.

Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021 – 2027 Con Visión Estratégica de Largo Plazo⁸:

1. Incluye la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las políticas públicas;
2. Define explícitamente líneas de acción y/o estrategias relacionadas con la perspectiva de género, y
3. Contempla la existencia programas para la igualdad sustantiva.

Centros para el Desarrollo de las Mujeres⁹:

- Otro de los temas importante para la construcción de la igualdad es la Coordinación Institucional y Participación Social en Nayarit, enfocado al tema de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, que serán espacios de fomento integral de empoderamiento para las mujeres.
- En tal virtud, los Centros son instituciones sustentadas en atribuciones conferidas a los Institutos de las Mujeres como órgano de la Administración Pública,

encargados de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; con el firme propósito de generar un escenario permanente de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

- Del estudio del tema se identificó que el Estado cuenta con Centros para el Desarrollo de las Mujeres, sin embargo, no se ha implementado el Modelo de Operación de los Centros, lo que tiene como resultado que no se cuente con una vinculación estratégica con actores en el ámbito local.

Estadística sobre la perspectiva de género en nuestro país

En otro orden de ideas, y con el propósito de enriquecer más el análisis, quienes conformamos estas Comisiones nos dimos a la tarea de investigar las estadísticas que nos brindan una lectura real de la perspectiva de género en el país, para lo cual, consultamos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, y nos encontramos con las siguientes cifras¹⁰:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, **en México habitan 64.4 millones de mujeres** y representan 51.5% del total de población;
- Según la ENIGH, en México **60.6% de las mujeres de 3 a 29 años asiste a la escuela** y 44 de cada 100 mujeres están afiliadas a alguna institución de salud, y
- La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, del tercer trimestre de 2019), reporta que de las personas de 25 años y más que se desempeñan como funcionarios y directivos de los sectores público, privado y social, **34.7% son mujeres**.
- En relación a los datos antes referidos, el INEGI realiza diversas encuestas que tienen que ver con género y las brechas que todavía nos quedan por eliminar en las diversas actividades. Así pues, decidimos incluir la Participación Económica de las Mujeres como uno de los temas de mayor trascendencia en la vida de nuestro Estado.
- Asimismo, el Atlas de Género¹¹, particularmente de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, identifica una brecha en cuanto a las actividades económicas en la población de 15 años o más, de un 25.93 % (en relación al Segundo Trimestre 2019), tal como se muestra en las siguientes imágenes:



⁷ Ley consultable en el siguiente acceso directo: https://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/leyes/Planeacion_del_Estado_de_Nayarit_nueva.pdf.

⁸ Consultable en: <http://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/plan2021.pdf>

⁹ Para conocer más sobre el funcionamiento de los Centros: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Manual_de_Operacion_C_DM.pdf.

¹⁰ Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/mujer2020_Nai.pdf.

¹¹ Plataforma informática de fácil acceso y comprensión de los temas, consultable en: http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/.

- De la misma fuente se consultaron los datos relacionados al emprendimiento, donde se conoció la brecha que existe entre mujeres y hombres, y sorpresivamente en Nayarit se cuenta con más mujeres que emprenden con diversas actividades comerciales que con hombres, destacando que las mujeres emprendedoras son un 45.67% y hombres emprendedores 25.43%, con una brecha de 20.24%, datos obtenidos de los Censos Económicos del año 2019¹² y que se ilustran a continuación:



Conclusiones en materia de perspectiva de género

- Finalmente, queremos cerrar el presente análisis de la perspectiva de género como una radiografía con la que contamos actualmente, para destacar las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Como pudimos apreciar de la lectura de todo el apartado, tenemos información relacionada a las acciones que se han implementado, pero también de lo que falta por hacer, lo que justifica el seguir impulsando las adecuaciones normativas correspondientes al otorgar por medio de las leyes los elementos que lleven a vivir una vida plena a las mujeres y generen un acceso real a su desarrollo integral.

SEGUNDA: Derivado del análisis, se pueden identificar los rubros en los cuales las mujeres tienen mayor participación, como es el caso del emprendimiento, y así, enfocar las acciones parlamentarias que fortalezcan y den un correcto acompañamiento a las mujeres, con el firme propósito de que se desarrollen en igualdad de condiciones.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con base en el análisis de las iniciativas que nos ocupan, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustentan las mismas, realizando adecuaciones por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar la esencia de las propuestas; por lo que acordamos el siguiente:

2. RESOLUTIVOS

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 17; las fracciones V y VI del artículo 28; la fracción IX del artículo 47; las fracciones V y VI del artículo 62; artículo 74; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 83; el primer párrafo del numeral 5 del artículo 85; las fracciones IV, V y VI del artículo 95; la fracción V, del artículo 105; artículo 106; el párrafo tercero de la fracción IV y la fracción V del artículo 109; y las fracciones V, VI y VII del artículo 121 Bis; **se adicionan** la fracción VII al artículo 28; la fracción VII al artículo 62; un segundo párrafo al artículo 106; y la fracción VI al artículo

109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.-...

I. a II...

III. **Las y los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, observando el principio de paridad de género y en igualdad de circunstancias**, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.

ARTÍCULO 28.- ...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos.

VI. No ser ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 47.-...

I. a la VIII...

IX. Observar el principio de paridad de género para la designación de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

X. a la XXXVII...

XXXVIII. Evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en los términos de la ley, y

XXXIX...

ARTÍCULO 62.-...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos;

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa, ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 74.- Para ser Secretario General de Gobierno o Secretario del Despacho, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del estado o vecino de él, en pleno goce de sus derechos, mayor de veinticinco años de edad, no ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso y preferentemente contar con título profesional. **Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, consultable en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_general/.



observar el principio de paridad de género en los términos que establezca la ley en la materia.

ARTÍCULO 109.-...

I. a III...

IV...

...

Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección.

V. No estar suspendido en sus derechos políticos, y

VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 121 Bis.-...

...

I. a IV...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. **Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;**

VI. No haber sido Gobernador, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o local, Presidente, Regidor, Síndico o dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación;

VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia, y

VIII...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La integración de los órganos públicos estatales y áreas administrativas municipales, habrá de realizarse de manera progresiva y equitativa hasta garantizar el principio de paridad de género, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, sin que lo anterior implique la prohibición absoluta de designación de un género en específico, siempre que se avance en alcanzar la igualdad sustantiva.

TERCERO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación oficial del presente Decreto, los Ayuntamientos de la Entidad deberán emitir o adecuar los

reglamentos municipales y adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 35 y **se adiciona** un segundo párrafo a la fracción V del artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 35.-...

...

I. a la IV...

V. Observar el principio de paridad de género, al proponer al pleno de la Cámara la designación de las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría General, de la Oficialía Mayor y de la Contraloría Interna.

En el caso de la designación de la persona titular de la Auditoría Superior, la Comisión fungirá como coadyuvante de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado;

VI. a XII...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 79

...

...

En la integración del Consejo se observará el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Consejo de la Judicatura, ésta habrá de realizarse de manera progresiva y equitativa a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 30; la fracción V, del artículo 65; **se adiciona** un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 30.- Los Ayuntamientos de cada municipio se integran por **una o un** Presidente Municipal, **una o un** Síndico y **por Regidurías** de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad **con el principio de paridad de género**, y a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 65.-...

I.- a la IV.-...

V.- Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor y demás titulares de la administración municipal. La propuesta que presente **la o** el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, **la o** el Presidente Municipal presentara en la misma sesión una terna de **aspirantes** para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare, en su caso, la propuesta de **aspirantes**, **la o** el Presidente Municipal expedirá inmediatamente a favor de cualquiera de **las o los aspirantes** de la terna propuesta para cada cargo. **Para lo anterior, deberá observarse el principio de paridad de género;**

VI.- a la XVIII.-...

ARTÍCULO 108.-...

...

...

1. a 14...

En la designación de las personas que ocuparán la titularidad de dichas dependencias, los Ayuntamientos deberán observar el principio de paridad de género, por lo que las propuestas que al efecto someta a su consideración la o el Presidente Municipal deberán atender tal principio. Dichas propuestas no deberán estar inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La integración de las áreas administrativas municipales, habrá de realizarse de manera progresiva y equitativa hasta garantizar el principio de paridad de género, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 13.-...

I. a IV...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. **Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

VI a VIII...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada secretaria Georgina López Arias.

Proceda la diputada secretaria Jesús Noelia Ramos Nungaray con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Expropiación por el Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. JESÚS NOELIA RAMOS NUNGARAY:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto expedir la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que crea la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, presentada por el



Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción I inciso c) y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” quienes integramos la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 03 de marzo del año 2022, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa que crea la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.
- 2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- Uno de los propósitos primordiales del estado, es sin duda alguna, garantizar el interés general de la población a través de normas jurídicas que doten de certeza y seguridad jurídica, preste los servicios de su competencia y realice las acciones tendentes a allegarse de los elementos indispensables para satisfacer las necesidades colectivas.
- Para el logro de lo anterior, es necesario que el estado cuente con una “hoja de ruta” que oriente su desarrollo hacia una mejor distribución de la riqueza, el equilibrio integral entre regiones y una nueva cultura orientada a la sustentabilidad, bajo los principios de libertad, igualdad y defensa irrestricta de los Derechos Humanos.
- En este sentido, en nuestro estado, se crea el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión

estratégica de largo plazo que resulta un instrumento de gobierno, construido bajo el interés público para guiar la transformación y el desarrollo de Nayarit por el camino de la seguridad ciudadana, la recuperación del estado de derecho, la gobernabilidad democrática, el desarrollo sostenible incluyente, la economía para el bienestar con visión de largo plazo que posicione a Nayarit como un estado incluyente, próspero, innovador y competitivo, respetuoso de su patrimonio cultural y natural, un estado donde las instituciones operen a favor de la ciudadanía bajo los principios de justicia social, transparencia, honestidad y austeridad.

- Bajo esa premisa, es pues, indispensable contar con disposiciones normativas actualizadas que identifiquen una demanda social y se interrelacionen con la voluntad política, y a su vez, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Aunado a lo anterior, a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, que reformó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer, que las normas relativas a los derechos humanos, deben de interpretarse de conformidad con la propia Constitución General y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte¹³.
- Ahora bien, la iniciativa que tengo a bien presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, tiene por objeto, expedir un nuevo ordenamiento en materia de expropiación, necesario para la regulación de la afectación del derecho de propiedad, iniciativa de Ley que se elaboró bajo el marco del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, atendiendo el mencionado artículo 1º Constitucional.
- De esta manera, la iniciativa de Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, que se propone, tiene por objeto establecer el procedimiento para que el estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales sobre bienes de propiedad privada, mediante indemnización y conforme al procedimiento que señala la propia ley, previa declaratoria del Ejecutivo del estado.
- Aunado a ello, esta propuesta viene a abrogar una ley expedida el 19 de septiembre de 1984, creada en otro contexto social y político, y sin que se haya realizado alguna reforma o adición a lo largo de 38 años.
- De ahí, la conveniencia de contar con un marco legal actualizado y acorde a la realidad social y a la política de planeación que vive nuestro estado, para con ello, alcanzar los objetivos que este gobierno se ha propuesto a corto, mediano y largo plazo, en consecuencia, la iniciativa en mención, reconoce la afectación de bienes o derechos por causa de utilidad pública a las siguientes:

¹³ SCJN



- **Expropiación:** el procedimiento de derecho público, por el cual el estado, obrando unilateralmente, adquiere bienes o derechos reales de los particulares para el cumplimiento de un fin de utilidad pública y mediante una indemnización, que se fijará de conformidad con lo establecido en esta ley.
- **Ocupación temporal:** el acto unilateral del estado, por el cual se posesiona materialmente y en forma transitoria de un bien particular, parcial o totalmente, para satisfacer un requerimiento de utilidad pública y mediante una indemnización.
- **Limitación de dominio:** la privación temporal de la disposición de la propiedad, que el estado, en forma unilateral, impone al propietario por causas de utilidad pública y mediante una indemnización.
- Es importante reiterar que, el proyecto que se pone a su consideración sigue los parámetros constitucionales y convencionales, al reconocer a la propiedad privada, como modelo de la propiedad originaria de la Nación, como un derecho humano que el Estado puede afectar exclusivamente a través de las formas que el orden jurídico previene, entre otras, la expropiación; para el caso que nos ocupa, la iniciativa de Ley contempla también la ocupación temporal o la limitación de dominio.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido una serie de parámetros para evitar afectaciones injustificadas a ese derecho, por ejemplo, el pago de la **indemnización en caso de expropiación**, en términos de los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de una indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. En dichos términos, la afectación a la propiedad privada, por parte del Estado, es constitucionalmente posible al reconocerse la figura de la expropiación.

De conformidad con lo anterior, en el ámbito estatal, corresponde al gobernador del estado de acuerdo con la fracción XXII del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, tramitar y resolver sobre las solicitudes de expropiación de bienes por causa de utilidad pública en los plazos y términos de la Ley respectiva.

Por ello, dos requisitos son indispensables para dotar de legalidad a la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, **la utilidad pública y la indemnización**, por lo que corresponde a las leyes de la Federación y de los estados, en sus respectivos ámbitos competenciales, señalar los casos en que sea de utilidad pública expropiar un bien, correspondiendo a la autoridad administrativa realizar dicha declaración y fijar las reglas generales sobre el precio e indemnización.

En ese tenor, el proyecto de Ley que se pone a consideración reconoce como causas de utilidad pública, aquellas que satisfacen una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar

general ya sea por causas económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, bajo el marco legal que faculta a las entidades federativas a establecer las causas de utilidad pública¹⁴, de acuerdo con sus propias circunstancias espacio-temporales, por ello, la iniciativa de ley contempla, entre otras, las que a continuación se indican:

- El establecimiento, explotación, adecuación o conservación de un servicio público;
- El establecimiento, conservación y desarrollo de áreas naturales protegidas conforme a las declaratorias previstas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- La apertura, prolongación, ampliación y alineamiento de arterias de circulación peatonal o vehicular, de cualquier naturaleza como calles, avenidas, bulevares, calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos, andadores y túneles para facilitar el tránsito, así como los accesos que se requieran;
- La ampliación, saneamiento y mejoramiento de los servicios requeridos por las poblaciones y puertos; la construcción de hospitales, escuelas, bibliotecas, parques, jardines, cementerios, campos deportivos, aeródromos o pistas de aterrizaje; la edificación de oficinas para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, así como de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.
- La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, regional y estatal;
- La construcción de centros de transportes, abasto y mercados;
- La superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural;
- La creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable;
- La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad;
- La creación, fomento o conservación de empresas para el beneficio de la colectividad;
- Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad o bien cuando por cualquier medio se afecte el equilibrio ecológico.
- Finalmente, es importante subrayar que uno de los grandes objetivos de este Gobierno, es establecer en conjunto con la sociedad los lineamientos para el desarrollo integral del estado, utilizando las mejores estrategias para el aprovechamiento sustentable de nuestras potencialidades, con

¹⁴EXPROPIACIÓN ES FACULTAD DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS ESTABLECER LEGALMENTE LAS CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE LA JUSTIFIQUEN. Para su consulta en <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175592>



mecanismos de evaluación claros que permitan la oportuna toma de decisiones, así como la evaluación de los procesos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para abatir las brechas de desarrollo y alcanzar el bienestar de toda la ciudadanía.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito poner a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en los términos siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- La Expropiación tiene su base Constitucional en el artículo 27 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estipula que la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente cuando la ocupación de la propiedad privada sea de utilidad pública la cual deberá indemnizarse.
- En ese sentido, el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos refiere que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit solo hace referencia a la expropiación como la facultad que tiene el Gobernador de tramitar y resolver sobre las solicitudes de expropiación de bienes por causa de utilidad pública.
- Así pues, la expropiación es un instrumento que busca lograr el equilibrio entre el interés público y el interés de los propietarios. Uno de los elementos fundamentales para alcanzar este equilibrio es la garantía de que la expropiación sólo puede llevarse a cabo mediante indemnización.¹⁵
- Asimismo, la expropiación es un acto de naturaleza administrativa mediante el cual se priva a los particulares de la propiedad de un bien inmueble por utilidad pública.¹⁶
- En esa tesitura, la expropiación sirve como garantía del derecho de propiedad porque establece que las autoridades sólo pueden llevar a cabo una adquisición forzosa en ciertos casos y cumpliendo condiciones específicas, así la expropiación por parte del Estado está sujeta a dos elementos que le exigen ejercer la afectación sólo cuando existe justificación y se realice una reparación al titular de la propiedad privada. Es decir, la causa de utilidad pública y la indemnización no son derechos humanos sino

garantías de protección del derecho humano a la propiedad privada, frente al interés de expropiación por parte del Estado.¹⁷

- En resumidas cuentas, la expropiación tiene 2 requisitos indispensables para que se pueda dar, que solo puede realizarse bajo causa justificada para ser de utilidad pública y que se tiene que indemnizar al titular de la propiedad privada.
- El concepto de utilidad pública es muy ambiguo y amplio, por eso la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha conceptualizado en diversos criterios, pero reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional.¹⁸
- La figura de la expropiación en México ha existido desde la Constitución de 1814, la cual en sus artículos 34 y 35 establecía que los individuos tenían derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas libremente sin contravenir la ley; también establecía que solo se podía privar a las personas de su propiedad, total o parcialmente, por pública necesidad y recibiendo justa compensación por ello.¹⁹

¹⁵ Consultable en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/09_HERRERA_REVISTA%20CEC_02.pdf

¹⁶ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2762/8.pdf>

¹⁷ Consultable en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/09_HERRERA_REVISTA%20CEC_02.pdf

¹⁸ Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175593>

¹⁹ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2762/4.pdf>



- En Nayarit el 19 de septiembre de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, la cual consta de 20 artículos y desde que se expidió hace 37 años no ha tenido ninguna reforma.
- Al ser una ley de 37 años de vigencia, es necesario expedir una nueva ley que esté acorde a la realidad actual, que proteja a los propietarios de predios que serán expropiados, que los procedimientos sean más claros y bien explicados, que la ley prevea diferentes tipos de afectaciones.
- La Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit tendrá como objeto establecer el procedimiento para que el estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales sobre bienes de propiedad privada, mediante indemnización y conforme al procedimiento que señala esta ley, previa declaratoria del Ejecutivo del Estado.
- En suma, la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit se integra por Cinco Capítulos, que conforman un total de 49 artículos, y se estructura de la forma siguiente:
 - Capítulo Primero Disposiciones Generales.
 - Capítulo Segundo De las Causas de Utilidad Pública.
 - Capítulo Tercero Del Procedimiento.
 - Sección Primera Del Inicio
 - Sección Segunda De la Solicitud
 - Sección Tercera Del Trámite
 - Sección Cuarta De las Notificaciones
 - Sección Quinta De la Garantía de Audiencia
 - Sección Sexta Del Decreto de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio.
 - Capítulo Cuarto De la Indemnización.
 - Capítulo Quinto De la Reversión de los Bienes Expropiados.
- En ese sentido, quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, avalamos la propuesta del Gobernador Miguel Ángel Navarro Quintero, cuya iniciativa propone expedir la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, a efecto de salvaguardar el derecho humano a la propiedad privada así como establecer en conjunto con la sociedad los lineamientos para el desarrollo integral del estado, utilizando las mejores estrategias para el aprovechamiento sustentable de nuestras potencialidades, con mecanismos de evaluación claros que permitan la oportuna toma de decisiones, así como la evaluación de los procesos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para abatir las brechas de desarrollo y alcanzar el bienestar de toda la ciudadanía.

- Para garantizar que los Nayaritas tengan procesos de expropiación que salvaguarden su derecho humano a la propiedad privada, con procedimientos bien especificados en la ley y con una ley acorde al contexto actual es necesario que se abroge la actual Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit y crear una nueva ley con perspectiva de derechos humanos y adecuada a la sociedad actual.
- Finalmente, con la reforma planteada en el presente instrumento legislativo quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales reiteramos nuestro firme compromiso con las y los nayaritas de legislar en pro de ellos, en miras al futuro y de crear leyes que estén actualizadas y acordes al contexto social y político que vivimos, para tener un mejor Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Decreto por el que se expide la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.

ÚNICO. Se crea la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y de observancia general en el territorio del estado de Nayarit y tiene por objeto establecer el procedimiento para que el estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales sobre bienes de propiedad privada, mediante indemnización y conforme al procedimiento que señala esta ley, previa declaratoria del Ejecutivo del estado.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por afectación de bienes o derechos por causa de utilidad pública:

a) Expropiación: el procedimiento de derecho público, por el cual el estado, obrando unilateralmente, adquiere bienes o derechos reales de los particulares para el cumplimiento de un fin de utilidad pública y mediante una indemnización, que se fijará de conformidad con lo establecido en esta ley.

b) Ocupación temporal: el acto unilateral del estado, por el cual se posesiona materialmente y en forma transitoria de un bien particular, parcial o totalmente, para satisfacer un requerimiento de utilidad pública y mediante una indemnización, que se fijara de conformidad con lo establecido en esta ley.

c) Limitación de dominio: la privación temporal de la disposición de la propiedad, que el estado, en forma



unilateral, impone al propietario por causas de utilidad pública y mediante una indemnización, que se fijara de conformidad con lo establecido en esta ley.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, deberá entenderse por:

- I. **Ley:** Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit.
- II. **Ejecutivo:** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III. **Afectado:** La persona afectada en uno o más bienes de su propiedad o posesión.
- IV. **Decreto:** La declaración de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, limitación de dominio, de un bien propiedad particular, para los fines del Estado o en interés de la colectividad.
- V. **Secretaría:** Secretaría General de Gobierno.
- VI. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- VII. **Utilidad pública:** Se entiende por utilidad pública las causas que satisfacen las necesidades sociales y económicas que comprenden: la pública propiamente dicha, cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; la social que satisface de manera inmediata y directa a una clase social determinada y mediatamente a toda la colectividad; y la estatal que satisface la necesidad que tiene el Estado de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política.
- VIII. **Declaratoria de utilidad pública:** La que emite la Secretaría para justificar la existencia de alguna de las causas de utilidad pública a que se refiere el esta Ley.

Artículo 4. Solo mediante expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, como acto del Estado, unilateral y soberano, realizado por el Poder Ejecutivo, se privará a una persona de un bien inmueble de su propiedad, su posesión, su goce o uso, mediante el pago de una indemnización justa, por causa de utilidad pública y destinarlo a la satisfacción de una necesidad pública.

Artículo 5. Es objeto de expropiación, de ocupación temporal y limitación de dominio, cualquier bien inmueble de propiedad particular, ubicados en el territorio del estado.

Artículo 6. La expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, procederá contra el propietario, poseedor o sus causahabientes a título particular o universal, aún cuando el derecho de propiedad esté sujeto a decisión judicial, se desconozca su identidad o no fuere posible su localización.

Artículo 7. Cuando la solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, recaiga en bienes de ausentes, menores o incapacitados, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en

términos de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como las disposiciones legales de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 8. Se consideran causas de utilidad pública para los efectos de la presente Ley:

- I. El establecimiento, explotación, adecuación o conservación de un servicio público;
- II. El establecimiento, conservación y desarrollo de áreas naturales protegidas conforme a las declaratorias previstas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. La apertura, prolongación, ampliación y alineamiento de arterias de circulación peatonal o vehicular, de cualquier naturaleza como calles, avenidas, bulevares, calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos, andadores y túneles para facilitar el tránsito, así como los accesos que se requieran;
- IV. La ampliación, saneamiento y mejoramiento de los servicios requeridos por las poblaciones y puertos; la construcción de hospitales, escuelas, bibliotecas, parques, jardines, cementerios, campos deportivos, aeródromos o pistas de aterrizaje; la edificación de oficinas para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, así como de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.
Asimismo, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, regional y estatal;
- VI. La construcción de centros de transportes, abasto y mercados;
- VII. La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales;
- VIII. La superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural;
- IX. La creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable;
- X. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- XI. La creación, ampliación o mejoramiento de centros de población;



- XII. La ejecución de acciones, obras o servicios tendientes a la seguridad de los asentamientos humanos, la delimitación de zonas de riesgo, la reubicación de población en riesgo y el establecimiento de polígonos de salvaguarda;
- XIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad;
- XIV. La creación, fomento o conservación de empresas para el beneficio de la colectividad;
- XV. Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad o bien cuando por cualquier medio se afecte el equilibrio ecológico, y
- XVI. Los demás casos previstos en otros ordenamientos legales especiales.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

SECCION PRIMERA DEL INICIO

Artículo 9. El procedimiento de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio se solicitará por:

- I. La persona titular de la Secretaría que corresponda, en los casos en que se trata de expropiar bienes que serán utilizados directamente por el Gobierno del Estado o cuya construcción estará a cargo de la respectiva dependencia o se trate de un bien que debe aportarse por el Gobierno del Estado en un esquema de coordinación con los gobiernos federales o municipales, para la realización de una obra que se destine a alguna de las causas de utilidad pública prevista en el presente ordenamiento;
- II. Los Ayuntamientos, cuando pretendan que se expropien bienes que se encuentren en su respectivo ámbito de actuación, para ejecutar acciones tendientes a la consecución de sus funciones y servicios de su competencia, y
- III. Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos del Estado, cuando pretendan que se expropien bienes para ejecutar acciones tendientes a la consecución de su objeto.

Artículo 10. Las autoridades o entidades mencionadas en el artículo anterior, promoverán ante el titular del Ejecutivo a través de la Secretaría, la expropiación de bienes, la ocupación temporal o limitación de dominio en los términos de este ordenamiento.

SECCION SEGUNDA DE LA SOLICITUD

Artículo 11. El escrito por el que se solicite la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio deberá dirigirse al Ejecutivo por conducto de la Secretaría y contendrá los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Los motivos que sustentan la solicitud;
- III. La causa de utilidad pública que se considere aplicable, así como la idoneidad del inmueble a expropiar para tal fin;
- IV. Los beneficios sociales derivados de la expropiación;
- V. La necesidad social;
- VI. Los documentos, datos, características del bien que se pretenda expropiar, ocupar o limitar, las que tratándose de inmuebles serán, además, las relativas a plano que muestre ubicación, superficie, medidas y colindancias. Para tal efecto deberá remitir constancias de búsqueda ante las instituciones catastrales y registrales del Estado;
- VII. Nombre y domicilio del propietario del bien materia de la expropiación, o en su caso, la manifestación de haber agotado los medios de búsqueda y desconocer su ubicación, acompañando las constancias respectivas;
- VIII. Monto de indemnización;
- IX. Tratándose de la ejecución de obras, los proyectos y presupuestos respectivos, y
- X. El plazo máximo en el que se deberá destinar el bien a la causa de utilidad pública, una vez que se tenga la posesión de éste.

Artículo 12. Cuando la solicitud de expropiación recaiga en bienes de ausentes, menores o incapacitados, el procedimiento se entenderá con los representantes que se designen en términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

SECCION TERCERA DEL TRÁMITE

Artículo 13. El titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, una vez recibida la solicitud, documentos necesarios y demás datos y de estimarlo procedente, pedirá a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica de la solicitud de que se trate, la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente.

Artículo 14. Analizado el expediente, el titular del Ejecutivo a través de la persona titular de la Secretaría dictará un acuerdo de iniciación del procedimiento expropiatorio, de ocupación temporal o limitación de dominio, ordenando además recabar los elementos y practicar las diligencias que se consideren necesarios.

En el propio acuerdo se ordenará realizar la anotación preventiva en el folio real o electrónico correspondiente, que obre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 15. La división y traslación de los bienes afectables no producirán efectos cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con posterioridad a la anotación preventiva mencionada en el artículo anterior.



Artículo 16. Los titulares de derechos reales sobre un bien objeto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, deberán ser oídos en el procedimiento respectivo, para tal efecto deben ser notificados del inicio del procedimiento y de sus consecuencias; contarán con la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque su defensa; con la oportunidad de alegar e igualmente tendrán derecho a que se emita una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

SECCION CUARTA DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 17. Las notificaciones de la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, se realizarán dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se dicte la resolución correspondiente.

Artículo 18. Las notificaciones del procedimiento de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio se realizarán personalmente, por cédula o por edictos, de conformidad con lo que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 19. La primera notificación del procedimiento de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio se hará personalmente al titular de los derechos o a su representante, en su domicilio. Requiriéndosele para que en un plazo de cinco días hábiles, señale domicilio en el territorio del Estado de Nayarit en donde deberán hacerse las subsecuentes notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo las notificaciones se realizarán mediante publicación en el Periódico Oficial.

De no encontrar a la persona titular de los derechos, quien realice la notificación, dejará citatorio con la persona que se encuentre para que espere, en el domicilio designado, a hora fija dentro de las siguientes 24 horas, y si no espera, se le notificará por cédula.

En todo caso, si existiera negativa del interesado o de la persona con quien se entienda la notificación, al recibir ésta o el citatorio, la diligencia la hará el notificador por medio de cédula que fijará en la puerta del domicilio en que se actúe, asentando razón de tal circunstancia.

Si el domicilio en que hubiere de practicarse la notificación se encontrare cerrado, la persona que debe practicar la diligencia regresará en el mismo día hasta en tres ocasiones, si no lo encontrare regresará al día siguiente hasta en otras tres ocasiones con la finalidad de llevar a cabo la notificación; y si aún en la última ocasión se encontrare cerrado el domicilio, lo hará constar en acta circunstanciada y la notificación se llevará a cabo mediante edicto que se publique por dos ocasiones en el Periódico Oficial y en uno de los de circulación ordinaria del lugar en que se actúe.

Artículo 20. Cuando se lleve a efecto una notificación, la persona que la practique levantará acta circunstanciada, que firmará con asistencia de dos testigos.

Artículo 21. Se notificarán por edictos las resoluciones que deban hacerse a:

- I. Personas cuyo domicilio se ignora, y
- II. Personas inciertas o cuyo domicilio se localice fuera del territorio del estado.

Los edictos se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de circulación ordinaria en el lugar donde se encuentre ubicado el bien a expropiar.

SECCION QUINTA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Artículo 22. Los titulares del derecho de propiedad, sobre un bien objeto de expropiación, los poseedores con justo título en el caso de la ocupación temporal, o limitación de dominio tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Periódico Oficial para manifestar ante la Secretaría lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Artículo 23. En su caso, la Secretaría citará a una audiencia para el desahogo de pruebas, misma que deberá verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones a que se refiere el artículo anterior.

Concluida dicha audiencia, se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita. Presentados los alegatos o transcurrido el plazo para ello sin que se presentaren, la Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de utilidad pública.

Artículo 24. De la audiencia prevista en el artículo anterior se levantará acta circunstanciada, agregándose al expediente los elementos de convicción aportados por los titulares de los derechos. De no presentarse los interesados a la audiencia se dejará constancia por escrito en el expediente.

Artículo 25. Verificada la audiencia, el Titular del Ejecutivo, hará la declaratoria de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio que corresponda, de encontrar procedente la solicitud respectiva, previo análisis de las constancias que obren en el expediente.

SECCION SEXTA DEL DECRETO DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO

Artículo 26. El decreto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio deberá contener:

- I. El nombre del propietario, copropietario o causahabiente del bien que es expropiado;
- II. La causa de utilidad pública que sustenta la expropiación;
- III. Las características del bien expropiado, las que tratándose de inmuebles comprenderán, además, la ubicación, superficie, medidas y colindancias;



- IV. La declaratoria de expropiación y la referencia a favor de quien se decreta;
- V. El monto, la forma y el tiempo de pago de la indemnización;
- VI. La autoridad que deberá realizar el pago de la indemnización;
- VII. El tiempo máximo en el que se deberá destinar el bien expropiado a la causa de utilidad pública respectiva, una vez que se tenga la posesión de éste, y
- VIII. La orden de publicación del decreto expropiatorio en el Periódico Oficial y de la notificación personal al afectado y por oficio al solicitante.

Artículo 27. El Decreto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, deberá publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 28. El Decreto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, deberá ser notificado de manera personal al propietario, poseedor o causahabiente del bien afectado; sólo en el caso de que se ignore el domicilio de éste, la notificación se hará mediante publicación por tres veces de un extracto del decreto, de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Artículo 29. Una vez dictada la resolución que ordene la expropiación de un bien y establecido el monto de la indemnización, si a juicio del Titular del Ejecutivo fuere urgente su ocupación, podrá ordenar que se haga de una manera provisional.

Artículo 30. Los gravámenes y derechos que personas distintas al propietario tengan sobre los bienes afectados, se extinguirán de pleno derecho con la declaratoria respectiva, quedando a salvo los derechos de los acreedores. Los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, harán oportunamente las anotaciones correspondientes, cancelando los gravámenes.

Artículo 31. El Titular del Ejecutivo podrá determinar la revocación de un decreto expropiatorio, siempre que existan elementos de índole jurídica, técnica o de diversa naturaleza, que imposibiliten o dificulten los fines de la expropiación.

Lo dispuesto en el presente artículo no otorga legitimación a los interesados en un procedimiento expropiatorio, para pedir la revocación del decreto respectivo.

Artículo 32. Una vez decretada la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, la Secretaría procederá a la ocupación inmediata del bien de cuya expropiación u ocupación temporal se trate, o impondrá la ejecución inmediata de las disposiciones de limitación de dominio que procedan.

La interposición de cualquier medio de defensa, no suspenderá la ocupación o ejecución inmediata señalada en el párrafo anterior.

CAPITULO CUARTO DE LA INDEMNIZACIÓN

Artículo 33. En precio que se fijará como indemnización por el bien objeto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, será equivalente al valor comercial que se fije sin que pueda ser inferior, en el caso de bienes inmuebles, al valor fiscal que figure en las oficinas catastrales o recaudadoras.

Artículo 34. Para efectos del pago de la indemnización, no se consideraran los aumentos o deméritos del valor que el bien afectado sufra por el fin al que sea destinado o a las obras que se realicen en el mismo por parte de cualquier autoridad.

Artículo 35. La indemnización podrá ser en:

- I. Dinero en efectivo en moneda nacional;
- II. Especie;
- III. Compensación en el pago de contribuciones que deba efectuar el titular de los derechos del bien expropiado, y
- IV. Concesiones para la explotación de las obras que se realicen fijándose plazo y las condiciones respectivas en términos de Ley.

Para el caso de la indemnización a que se refieren las fracciones II, III y IV, será necesario el consentimiento del particular afectado.

Artículo 36. Sólo tendrán derecho a indemnización:

- I. Los propietarios o copropietarios del bien expropiado o sus causahabientes, y
- II. Los poseedores con justo título para el caso de la ocupación temporal, que acrediten que su posesión data de cuando menos diez años anteriores a la fecha de la declaratoria.

Artículo 37. La indemnización se pagará en la forma y términos que se establezcan en el decreto expropiatorio y estará a cargo del beneficiario de la expropiación, cuando se desconozca la identidad de las personas a que se hace referencia el artículo anterior, podrán los interesados afectados solicitar su pago indemnizatorio a la Secretaría, acompañando a su escrito de solicitud las pruebas que acrediten fehacientemente que fueron esas personas quienes resultaron afectados por la declaratoria de utilidad pública respectiva.

Artículo 38. El monto de la indemnización por la expropiación, la ocupación temporal o la limitación de dominio será fijado previo avalúo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Nayari, conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, emitidos por el propio Instituto.

El avalúo será determinado en la fecha de publicación del Decreto y será actualizado al momento del pago mediante los factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor o por nuevo avalúo acogiendo la mecánica antes descrita.



Artículo 39. Cuando el bien inmueble o derecho afectado este sujeto a decisión judicial, no procederá el pago de la indemnización, en tanto no se ejecute la resolución que emita la autoridad competente y que resuelva la situación jurídica del mismo.

Artículo 40. El importe de la indemnización será cubierto por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio, en favor de la colectividad, o de un sector en particular. Cuando pase al patrimonio de un Municipio, será este quien cubra su importe.

Artículo 41. El valor comercial determinado para la indemnización en términos de esta Ley, podrá controvertirse ante el Tribunal Administrativo del Estado de Nayarit de acuerdo con la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo 42. Contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Estado de Nayarit, no procede recurso alguno.

Artículo 43. El procedimiento tramitado ante Tribunal Administrativo del Estado de Nayarit, para impugnar el monto de la indemnización, no suspenderá los efectos del decreto de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio.

El titular de los derechos reales afectados por el procedimiento de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio tendrá el derecho de recibir el monto de la indemnización determinada por el Ejecutivo, aún y cuando decida ejercitar la acción de impugnación de dicho monto, teniendo el derecho de recibir la diferencia en caso de que el fallo le resulte favorable.

Artículo 44. Por la especialidad de la materia de la presente ley, y por ser de interés general, en contra del procedimiento, de la determinación de utilidad pública y del decreto de expropiación no procederán recursos establecido en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO QUINTO DE LA REVERSIÓN DE LOS BIENES EXPROPIADOS

Artículo 45. Si los bienes expropiados, ocupados temporalmente, o limitados en el dominio, no son destinados al fin que dio causa de utilidad pública determinada en el decreto respectivo, en un plazo de cinco años o se le dé un uso distinto a ello, el particular afectado, podrá promover la reversión del bien expropiado.

Artículo 46. La reversión deberá ejercitarse dentro de un año siguiente a la fecha en que haya vencido el tiempo máximo para que el bien se destine a la causa de utilidad pública.

Artículo 47. La solicitud de reversión deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del promovente;

- II. Los hechos en que se sustente, y

- III. Las pruebas que se ofrezcan para acreditar el incumplimiento del decreto expropiatorio, con excepción de la confesional de posiciones de los titulares de las dependencias públicas.

Artículo 48. La reversión deberá promoverse ante la autoridad expropiante, si la resolución es favorable al propietario, éste deberá restituir a quien corresponda, el importe de la indemnización que se le hubiere pagado y se cancelará la inscripción del decreto expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 49. Si el propietario no ejercita su derecho a la reversión dentro del plazo a que se refiere esta ley, éste se tendrá por prescrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el miércoles 19 de septiembre de 1984, así como las disposiciones que se opongá al presente ordenamiento.

TERCERO. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Congreso del Estado deberá realizar las reformas a las disposiciones legales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. Los procedimientos de expropiación que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán conforme a Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el miércoles 19 de septiembre de 1984.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los ** días del mes de marzo del año 2022.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Es cuanto Presidente.

**C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL
ESPINOZA PEÑA:**

—Muchas gracias diputada Suguey.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos para que emita



su posicionamiento la diputada Juanita del Carmen Gonzales Chávez integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C.):

–Muy buenas tardes nuevamente, será breve, con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, de mis compañeras diputadas, compañeros diputados, la prensa que nos acompaña y todo el público en general que nos acompaña aquí y a través de las redes sociales.

“El agua es la fuerza motriz de toda la naturaleza” Leonardo Davinci.

Desde 1993 el 22 de marzo se conmemora el Día Mundial del Agua y este año en el Día de la Conmemoración 531 municipios en toda la República Mexicana enfrentan una gran sequía, increíble pero cierto el agua es vida nos garantiza la seguridad alimentaria, el agua el agua potable y mantener unas condiciones sanitarias, es la fuente de muchas actividades económicas y crea un ecosistema que lleva a la biodiversidad.

El abastecimiento del agua en México afronta diferentes problemáticas que van desde la sobreexplotación de los mantos acuíferos, los problemas en la red distribución del agua y la contaminación y la falta de un control sobre las concesiones, incluyendo la parte agrícola.

La escasez de agua en zonas urbanas empeorará para 2050 según la proyección del estudio publicado en (PNAS) que menciona como factores contribuyentes a esta problemática el cambio climático y la rápida urbanización.

México será uno de los 10 países donde aumente más la escasez según la proyección de los investigadores podría llegar a afectar a miles de millones de habitantes, lo que representaría un aumento de casi el 50% no permitamos que la escasez deje de ser estacional y los convierta en perpetuo.

Inculquemos al ciudadano la importancia del agua en todos los sectores hagamos conciencia y realicemos acciones en beneficio al vital líquido.

En cuanto a lo que viene siendo el día internacional del agua es lo que quiero aportar, sin embargo también hay otro punto que quiero tocar en cuenta, me gustaría concluir mi participación mencionando que también esta semana el día lunes 21 de marzo día que también conmemoramos el natalicio del Presidente Benito Juárez García precisamente también ese día conmemoramos el Día Mundial del Síndrome de Down, designado por la Organización de Naciones Unidas para poder generar una mayor conciencia pública sobre este tema y recordar la dignidad... dignidad inherente, la valía personal y las valiosas contribuciones de las personas con esta condición humana como promotoras del bienestar y de la diversidad de sus comunidades.

Además de resaltar la importancia en su autonomía e independencia individual en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

Es importante mencionar que los avances médicos los cuidados especializados han logrado que las personas en esta condición incrementen su esperanza de vida, el hecho de que ellos puedan satisfacer sus necesidades sanitarias y atención médica en cuanto a vigilancia de su desarrollo físico, mental y una intervención de fisioterapia, educación especial inclusiva a edad temprana, mejoran significativamente su calidad de vida.

Quiero comentarles que cuando yo estuve en la Universidad tuve la oportunidad de desarrollar actividades de beneficio social con personas con síndrome de Down, donde jugábamos con ellos y hacíamos actividades deportivas, con el objetivo de mejorar sus habilidades motrices, ahí me di cuenta que estas personas son inteligentes, entrañables y amorosas, sin embargo también me di cuenta que lamentablemente son personas que sufren discriminación, incomprensión abandono, reclusión y que tenían miedo a la sociedad para por cómo podrían ser tratados, incluso por su misma familia.

Las personas con síndrome de Down requieren de apoyo para su integración a la sociedad el gran reto de alejarlos del abandono y permitir su visibilización dotarlos de atención especializada, enfocada en modelos de aprendizaje óptimos y apoyarlos para que desarrollen la herramienta



de interacción social que favorezca su autonomía.

Estoy segura que la sociedad en general y las familias de todos ellos si impulsamos a las personas de síndrome de Down que haya desarrollarse libremente y hacer independientes lograremos una sociedad incluyente en todos los sentidos.

Creo que todos conocemos a personas con esta condición y que también los hemos visto tanto positivo, como negativo los hay niños o personas con síndrome de Down que se desarrollan completamente gracias al apoyo de su familia y la sociedad y hay otros que no se pueden desarrollar de manera positiva, precisamente por esta discriminación que hablo.

Y es por eso que les digo que no me queda duda que en esta legislatura haremos lo propio en cuanto a la agenda legislativa y actividades de difusión y gestión para seguir luchando por el respeto a sus derechos y dotar las mejores condiciones de vida y con ello consolidar los objetivos de inclusión en nuestro Estado porque sé, que esta legislatura seremos históricos porque somos empáticos, empáticos en todas las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos, muchas gracias es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Juanita del Carmen.

Diputado Alejandro Regalado, ¿para qué afecto? Adelante, cinco minutos, diputado.

DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL (PVEM):

—Gracias, nada más comentar acerca del tema de la diputada Juanita del síndrome de Down.

Sabemos el síndrome de Down conocemos a las personas con síndrome de Down, pero comentarles a ustedes amigos, amigas diputadas, amigos diputados, en 1886 un médico inglés viendo las características clínicas de pacientes que tenían un problema cardiovascular, que tenían rasgado sus ojos, que tenían su lengua afresada, signos clínicos que él descubrió en muchos niños fue como se denominó desde aquellos años en honor a este

personaje médico inglés de apellido Down, el síndrome de Down.

Comentarles pues que son pacientitos que tienen algún problema en su corazón, que tienen algún problema en su glándula tiroidea ya sea hipertiroidismo o hipotiroidismo, que tienen problemas con los músculos, flacidez y que últimamente se ha descubierto en ellos que son pacientitos que tienen un alto umbral al dolor esto quiere decir que el dolor que ellos casi no les afecta, verdad porque no lo sienten el dolor es... es algo que se está descubriendo ahorita en ellos y se están esté tocando o investigando el por qué este tipo de pacientitos aguantan o soportan más el dolor que cualquiera de uno de nosotros.

Y también comentar este qué podemos hacer diagnóstico de síndrome de Down intrauterino cuando se determina a través de un estudio muy simple que no cuesta más de \$600 o \$700 pesos que es un ultrasonido obstétrico y que si se realiza en la semana 12 a 14 vamos a encontrar rasgos o marcadores ultrasonográficos que nos van a dar la pauta para hacer un diagnóstico intrauterino de síndrome de Down son tres; nada más que es la el hueso nasal, la punta de la nariz y otro término que le llamamos translucencia nucal, si no hay estos signos en el en el ultrasonido entonces estamos pensando en un paciente con síndrome de Down y la translucencia local bueno pues hay un espacio grande que se mide en milímetros y si éste es muy grande bueno pues estamos ante un diagnóstico de síndrome de Down.

De qué nos sirve esto, bueno concientizar a las personas que van a tener un bebé con esta probabilidad de que nazca con Down pues que vayan este ahora sí que documentándose y como médico nosotros ayudarles a que cuando una vez nazca este bebé, bueno pues tenga las mismas oportunidades que pueden tener cualquier otro bebé que no tiene síndrome de Down, es mi comentario felicidades Juanita por este tema, gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputado Alejandro Regalado.

Para finalizar con el punto de asuntos generales complementarios se le concede el uso de la



palabra hasta por 10 minutos el diputado Aristeo Preciado Mayorga integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo para que emita su posicionamiento.

DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA (PT):

“Detesto el racismo porque lo veo como algo bárbaro ya venga de un hombre negro o un hombre blanco” Nelson Mandela.

Muy buenas tardes con su permiso Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respecto a los medios de comunicación que nos acompañan y transmiten el trabajo legislativo de esta esta Honorable Legislatura, también saludo con mucho respeto a los compañeros y compañeras que nos acompañan también de manera presencial, de igual forma a los que nos acompañan en los diferentes medios digitales.

Discriminar significa dar un trato de inferioridad a personas o a grupos a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.

La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano, discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree, la discriminación es nociva y perpetua la desigualdad, el principio de igualdad es uno de los valores más importantes reconocidos por la comunidad internacional y constituye la piedra angular de la teoría de los derechos humanos.

Su importancia radica en que garantiza derechos y limita privilegios con lo que favorece el desarrollo igualitario de la sociedad, el artículo décimo de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, establece que el Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Nayarit tiene como objeto primordial; orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable con respeto a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo tanto como legislador y voz del pueblo me sumo a la solicitud realizada al Ejecutivo del Estado por las diferentes organizaciones de grupos originarios mediante el cual solicitan la

destitución de Lorena Villarreal Rodríguez como Directora del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, ya que es inaceptable que la titular de una institución creada para la defensa y apoyo de los pueblos y comunidades indígenas, realiza comentarios que denigren y discriminan al grupo social al cual representan.

Por lo que hago un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado para que actúe adecuadamente referente a las declaraciones realizadas por la titular del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que garantice el reconocimiento respeto y las medidas necesarias en favor de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, exhorto al titular del Ejecutivo del Estado que la titularidad del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas sea desempeñada por una persona la cual sea miembro activo de algún pueblo o comunidad indígena, que conozca ampliamente sus necesidades y derechos.

De igual manera exhortar a los 20 Ayuntamientos de Nayarit que las personas que ocupen los puestos administrativos de Asuntos Indígenas sean preferentemente miembros de los pueblos o comunidades indígenas, que habiten dentro de su territorio municipal como lo establece el artículo 17 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit.

Es por ello que bajo este contexto solicité el apoyo de mis compañeras diputadas y compañeros diputados para que juntos garantizamos los derechos de las comunidades indígenas con el fin de lograr la igualdad derechos, oportunidades y la inclusión dentro de la administración pública destacando la diversidad cultural de los pueblos originarios, la inclusión y la igualdad entre las y los nayaritas es el camino para la transformación de nuestro Estado, muchas gracias es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Aristeo Preciado Mayorga.

En virtud de no haber más asuntos que tratar se citar las ciudadanas y los ciudadanos



legisladores a sesión pública ordinaria para hoy jueves 24 de marzo del año en curso dentro de diez minutos. Se clausura la sesión.

-Timbrazo- 19:46 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRIMER AÑO 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL DE 2022	
PRESIDENTA:	 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTE:	 Dip. José Ignacio Rivas Parra
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	 Dip. María Belén Muños Barajas
SECRETARIOS:	 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
	 Dip. Georgina Guadalupe López Arias
SUPLENTE:	 Dip. Tania Montenegro Ibarra
	 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio